



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de marzo de 2015

Número 63

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de concesión de explotación minera 3
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitudes de calificación provisional 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1055/14-IN y 0589/14-IN 8
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1314/12 y 130/14; número 7: autos 788/14, 27/15, 6/15, 448/12 y 230/14; número 9: autos 558/12; número 10: autos 135/14. 8
Almería.—Número 1: autos 1400/12 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6: autos 903/14 13
Écija.—Número 2: autos 912/14. 14
Osuna.—Número 1: autos 14/15. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 14
Notificaciones 36
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Acta del fallo del jurado del «V Premio Iberoamericano de poesía Hermanos Machado». 36
Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones 37
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 40

— Alcalá de Guadaíra: Notificación	41
— Arahál: Proyectos de actuación.	42
— Las Cabezas de San Juan: Padrones fiscales.	42
— Casariche: Anuncio de licitación.	43
— Dos Hermanas: Abono paga extraordinaria diciembre 2012	44
— Notificaciones	45
— Écija: Notificaciones.	50
— Gines: Proyecto de reparcelación	51
— La Luisiana: Proyecto de reparcelación	51
— El Madroño: Presupuesto general ejercicio 2015	51
— Mairena del Alcor: Notificación	52
— Marchena: Notificación.	52
— Osuna: Anuncio de adjudicación de contrato	53
— Tomares: Proyecto de delimitación.	54
— Utrera: Notificaciones.	54
— Villanueva de San Juan: Ordenanza fiscal y municipal	56

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Concesión Directa por reclasificación de la explotación «San Cristóbal» número 7931, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla) cuyo promotor es Áridos Morón, S.L.

La designación que presenta en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

	Longitud	Latitud
P.P	-5° 25' 40"	37° 9' 00"
1.	-5° 25' 00"	37° 9' 00"
2.	-5° 25' 00"	37° 8' 20"
3.	-5° 25' 40"	37° 8' 20"

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 86, punto 1, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

En Sevilla a 17 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

3W-2470-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica 01/15

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de línea aérea M.T. y C.T. Intemperie de 100 KVA., sita en Paraje La Dehesa finca Piedras Gordas, en el término municipal de Burguillos, cuyo titular es Antonio Muñoz Falcón, con domicilio social en Avda. de Portugal núm. 22, en Burguillos.

Referencia: Expediente.: 230.910
RAT 20.032

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253W-1942-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-PO-G-00-1111/08, a instancia de S.L. Construcciones y Promociones Sebastián Domínguez e Hijos, que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de calificación provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en plaza de San Andrés número 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 26 de febrero de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

3W-2906

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución de los expedientes 41-PO-M-00-0088/07 y 41-PO-M-00-1088/07, a instancia de S.L. Alcores de Montecarmelo, que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de calificación provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en plaza de San Andrés número 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 26 de febrero de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

3W-2905

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-PO-G-00-0054/08, a instancia de Ute Divina Pastora, que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de calificación provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en Plaza de San Andrés núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 26 de febrero de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253F-2907

Delegación Territorial en Sevilla

«Habiéndose intentado notificación de caducidad del plazo máximo regulado en la normativa correspondiente para solicitar calificación definitiva en el expediente 41-PO-G-00-0001/10, a instancia de Empresarial Morón Activa, S.L., sin haberse podido llegar a efectos, se le concede un plazo de tres meses desde la presente publicación, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición inicial. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la citada Delegación, situada en la plaza de San Andrés, 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro.»

Sevilla a 23 de febrero de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-2304

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-PO-G-00-0110/08, a instancia de S.A. Promoviconsas, que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de Calificación Provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en Plaza de San Andrés núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 26 de febrero de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-2908

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural*Delegación Territorial en Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0799/14/SAM.

Interesado: Toros de los Guateles, S.L.

DNI número B91479980.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3026

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0130/15/F.

Interesado: Ariada Florida Dobre.

DNI número X9214182Z.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 11 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 2 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3028

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0124/15/F.

Interesado: Querosa Trade, S.L.

DNI número B65805327.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 11 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3030

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0066/15/SAM.

Interesado: Francisco José Berrocal Camacho.

DNI número 28756228H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3031

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129694100	Francisco Javier Pinto Gómez	28585063	Sevilla	13/02/2015
4129687399	David Crespo Gabarri	30221883	Sevilla	13/02/2015

Sevilla a 2 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2862

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129696177	Carlos Humberto Vitini Wrispi	X3570019M	Bormujos	27/01/2015

Sevilla a 17 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129679411	Miguel Ángel Gallardo Ruiz	49028608	Dos Hermanas	09/01/2015

Sevilla a 17 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2340

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129668499	Eros Natanael Real Marín	30236978	Sevilla	26/01/2015

Sevilla a 17 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2342

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129710233	David Amieva Romero	28796646	Sevilla	04/02/2015
4129694711	Juan Carlos Estévez López	28893533	Sevilla	05/02/2015

Sevilla a 23 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2343

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129673511	Abdelaziz Harrati	X8220395B	Carmona	20/01/2015

Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2346

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129696944	Pedro Núñez García	53274361	San Juan de Aznalfarache	15/01/2015
4129700477	Abraham Carmona Molina	53276108	San Juan de Aznalfarache	21/01/2015

Sevilla a 24 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2552

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129676399	José María García Sánchez	14318892	Gelves	22/01/2015

Sevilla a 2 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2861

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1055/14-IN, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, en Procedimiento número 1132/11, se ha dictado resolución de fecha 8 de enero de 2015.

Del contenido de la misma y de todo lo actuado en el mencionado recurso, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Dryman Obras, SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—Doy fe.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbata.

4W-921

SALA DE LO SOCIAL

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 0589/14-IN, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en Procedimiento número 448/11, se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2014.

Del contenido de la misma y de todo lo actuado en el mencionado recurso, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Bética de Aplicaciones, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 11 de diciembre de 2014.—Doy fe.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbata.

4W-1121

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1314/2012, a instancia de don David Juan Naval Delgado, contra Grupo Mantransa, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Grupo Mantransa, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de marzo de 2015, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 5ª, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Mantransa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-3201

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2014, a instancia de la parte actora don Jorge Marín Suero contra Lusan Automatismos, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 18 de agosto de 2014, del tenor literal siguiente:

Decreto 209/14

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 18 de agosto de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—Jorge Marín Suero ha presentado demanda de ejecución frente a Lusan Automatismos, SL.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17/06/2014, por un total de 9.687,67 euros en concepto de principal más la cantidad de 1.937,53 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Lusan Automatismos, S.L., en situación de insolvencia por importe de 9.687,67 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 1.937,53 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Lusan Automatismos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-2381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 788/2014.

N.I.G.: 4109144S20140008463.

De: Víctor González López.

Contra: Stendal Museum Solutions, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 788/2014, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Víctor González López contra Stendal Museum Solutions, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 5 de febrero de 2015, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Víctor González López; contra Stendal Museum Solutions, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 5.466,92 euros, más 717,75 euros de salarios debidos, sin especial pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4026000068078814, abierta por este Juzgado de lo Social número Siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065078814, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Stendal Museum Solutions, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2015.

N.I.G.: 4109144S20110015178.

De: Elizabeth Andrade Jurado.

Contra: Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 27/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Elizabeth Andrade Jurado contra Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 4 de febrero de 2015, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., a instancias de doña Elizabeth Andrade Jurado, por importe de 6.823,42 euros en concepto de principal, más la de 1.364 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., en insolvencia provisional por este Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.223,71 euros en concepto de principal, más la de 1.445 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante su señoría, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064002715 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta número 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación en forma a Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2015.

N.I.G.: 4109144S20120002533.

De: Jesús Nieto Álvaro.

Contra: Canal Información Urbana, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 6/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Nieto Álvaro contra Canal Información Urbana, S.L., en la que con fecha 6 de febrero de 2015, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Canal Información Urbana, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.800 euros de principal, más 1.960 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante su señoría, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Canal Información Urbana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1489

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 448/2012.

N.I.G.: 4109144S20120005044.

De: Emilia López Delgado.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Love Child, S.L., y Álvaro Campo Peña.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 448/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Emilia López Delgado contra Fondo de Garantía Salarial, Love Child, S.L., y Álvaro Campo Peña, en la que con fecha 22 de enero de 2015, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Emilia López Delgado; contra Love Child, S.L., su administrador concursal Alvaro Campo Peña y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Love Child, S.L., a pagar al actor 8.119 euros, condenando a su administrador concursal a estar y pasar por ello y sin especial pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4026000068044812, abierta por este Juzgado de lo Social número Siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065044812, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Love Child, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de enero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1131

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2014.

N.I.G.: 4109144S20120002539.

De: Mohamed Al Monir.

Contra: Servicios Auxiliares Numéricos Sansa, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 230/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mohamed Al Monir, contra Servicios Auxiliares Numéricos Sansa, S.L., en la que con fecha 12/02/2015, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Servicios Auxiliares Numéricos Sansa, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.032'98 euros de principal, más 806 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Auxiliares Numéricos Sansa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-1982

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 558/2012. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20120006210.

Ejecución nº: 558/2012. Negociado: 7.

De: Don Rafael Oliva González.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Electrónica Triana, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2012, a instancia de la parte actora don Rafael Oliva González contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Electrónica Triana, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia nº 461/14

En la ciudad de Sevilla a 18 de noviembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 558/12, promovidos por Rafael Oliva González, contra INSS, TGSS, Fogasa y Electrónica Triana, S.L.; sobre Seguridad Social (jubilación).

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Oliva González contra el INSS, TGSS, Electrónica Triana, S.L. y Fogasa, en reclamación por cuantía de la prestación de jubilación, debo declarar y declaro el derecho del actor al percibo de una pensión mensual inicial conforme a una base reguladora resultante de computar las bases de cotización expuestas en el hecho probado cuarto de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y además a la empresa Electrónica Triana, S.L., a abonarle la diferencia respecto de la pensión ya reconocida, no obstante la obligación de su anticipo por parte del INSS y la TGSS.

Asimismo, procede decretar la libre absolución del Fogasa.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Se advierte a la empresa condenada, que si recurre, deberá acreditar en su momento, haber efectuado el ingreso que previene el art. 230.2.a) de la LRJS, mediante la presentación del oportuno resguardo, asimismo al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300 € en la cuenta nº 40280000 65 055812, abierta en el Banco de Santander, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

También se advierte al INSS que, si recurre, deberá acreditar mediante certificación, que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Electrónica Triana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

6W-14060

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2014 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120005224.

De: Doña Gertrudis Melgar Ruiz y don Jaime Moreno Melgar.

Contra: Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., Fogasa y José Vicente Estrada Esteban.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2014 a instancia de la parte actora doña Gertrudis Melgar Ruiz y don Jaime Moreno Melgar, contra Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., Adicional Logistics España, S.L.U., Iberlink, S.A., Adicional Care España, S.L.U., Fogasa y José Vicente Estrada Esteban, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto 658/14. Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A. y Adicional Care España, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 56.722,42 euros de principal y de 11.345 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Expidanse y entréguese a la actora testimonio suficiente de particulares para su presentación ante el Fogasa.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a, el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A. y Adicional Care España, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-13736

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 1400/2012. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 0401344S20120005724.

De: Jesús Cecilio Ramos Gil.

Contra: Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes.

Don Alfredo Moreno González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1400/2012, a instancia de la parte actora Jesús Cecilio Ramos Gil contra Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 3 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Proceso núm. 1400/2.012.

Sentencia núm. 443/2014.

En la ciudad de Almería a 3 de noviembre de 2014.

El ilustrísimo Sr. don Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 1400/2012, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús Cecilio Ramos Gil, quien asume su propia defensa y de la otra como demandada las empresas «Amal Andaluza» Asociación de Mujeres Emigrantes Andaluzas. Incomparecida. En materia de salarios.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Jesús Cecilio Ramos Gil, frente a la empresa «Amal Andaluza» Asociación de Mujeres Emigrantes Andaluzas, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de nueve mil cuatrocientos ocho euros con setenta céntimos (9.408,70 euros), más los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el art. 229 de la misma Ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 euros en la cuenta abierta en el Banesto con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente está obligada a ingresar en el Tesoro Público, la tasa que impone la Ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así, por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 21 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Alfredo Moreno González.

4W-1654

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109142C20140032533.

Procedimiento: Adopciones 903/2014. Negociado: 3.

Sobre: Adopción.

De: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales J.A.

Contra: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales J.A., Nadia Ion y Pablo Ion.

En el presente procedimiento Adopciones 903/2014, seguido a instancia de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales J.A. frente a Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales J.A., se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto número 23.

En la ciudad de Sevilla a 16 de enero de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho:

Primero: Por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se presentó escrito que fue turnado a este Juzgado, formulando propuesta previa de adopción del menor Pablo Ión, nacido el pasado 22 de octubre de 2012, en Sevilla, hijo de doña Nadia Ión y de padre desconocido, basándose en los hechos y fundamentos jurídicos que se contienen en dicho escrito y que estimo pertinentes, y a favor de las personas que se indican. No consta el nombre del padre.

Segundo: Por resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, se acordó formar autos sobre Adopción que fueron registrados con el número 903/14, ratificando su conformidad los adoptantes con la adopción formulada, no pudiendo ser oídos los padres biológicos por encontrarse en ignorado paradero, la madre, y por ser desconocido el padre.

Tercero: Dado traslado de todo ello al Ministerio Fiscal, por el mismo se emitió dictamen con fecha 2 de enero de 2015, mostrando su conformidad con la adopción pretendida por considerarla beneficiosa para los intereses del menor.

Fundamentos jurídicos.

Primero: Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 175 y siguientes del Código Civil, según redacción dada por la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, procede acordar la adopción del menor accediendo así a la solicitud formulada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Delegación de Sevilla, al ser la adopción pretendida muy beneficiosa para el adoptando, cuyos intereses se trata especialmente de proteger.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, la ilustrísima Sra. doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Familia de Sevilla,

Acuerdo:

La adopción del menor Pablo Ión por las personas a que se refiere el presente expediente y de quienes en lo sucesivo, el referido adoptando llevará sus apellidos, con todas sus consecuencias legales debiendo figurar en lo sucesivo como hijo de los adoptantes, librándose a tal fin el correspondiente despacho al Registro Civil donde conste inscrito su nacimiento para las inscripciones y rectificaciones necesarias.

Notifíquese esta resolución a los solicitantes y a los padres naturales del adoptando, con instrucción de lo establecido en el artículo 248, 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 0030.1846.42.0005001274, Juzgado de Primera Instancia número 6 —Familia— de Sevilla, concepto transferencia: 4002.0000.00.092314, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrada Juez.—El Secretario Judicial.

Y encontrándose la demandada, Nadia Ion, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 16 de enero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1848

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Declaración de herederos 912/2014.

Negociado: GE.

Solicitante: Doña Macarena Caro Soler.

Procurador: Don Antonio Boceta Díaz.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Écija.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 912/2014 por el fallecimiento sin testar de doña María del Valle Caro Baena ocurrido en Écija el día 23 de agosto de 2003, promovido por parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Écija a 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Sánchez Carretero.

253W-1583-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Alejandro García Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta villa.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 14/2015, a instancia de don Francisco Javier Camúñez Fernández, representado por el Procurador don José María Montes Morales, y asistido del Letrado don José Gutiérrez Rebollos, por el fallecimiento sin testar de don Diego Camúñez Fernández, ocurrido en Osuna el día 6 de septiembre de 2014, se ha interesado se declaren herederos del mismo a sus seis hermanos de doble vínculo doña Rosario, don José Antonio, don Manuel, doña Amparo, don Miguel y don Francisco Javier Camúñez Fernández, parientes en segundo grado del causante, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Osuna a 30 de enero de 2015.—El Secretario, Alejandro García Soler.

3W-1828-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Mediante Resolución número 1369 de fecha 2 de marzo de 2015, del Capitular Delegado del Distrito Triana se aprueban las reglas que han de regir la concesión de Subvenciones correspondientes a la modalidad de Gastos Generales de Funcionamiento y proyectos Específicos, a través del Distrito Triana, para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015

Primera. Fundamentación.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

En el marco competencial atribuido al Distrito Triana, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Distrito Triana a entidades privadas sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y desarrollen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, para la consolidación del movimiento asociativo en el marco competencial atribuido al Distrito Triana y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta. *Modalidades de subvención.*

La presente convocatoria concederá ayudas para los proyectos que respondan a las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2015 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla.

Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son los siguientes:

1. Derivados del alquiler de las sedes sociales.
2. Suministros: luz, agua, línea de teléfono fijo, línea de teléfono móvil con contrato a nombre de la entidad, internet, mantenimiento informático, mantenimiento de página web.
3. Gastos de oficina (no relacionados con proyectos específicos).
4. Gastos de personal (no relacionados con proyectos específicos)
5. Mantenimiento de locales: productos de limpieza y arreglos pequeños, desperfectos de la sede social, seguros de cobertura de la sede.
6. Suscripciones a periódicos, que no se vinculen a proyectos específicos, siempre que las facturas o documentos justificativos del gasto estén a nombre de la entidad solicitante.

En ningún caso, se subvencionarán gastos inventariables.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al año 2015.

La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.000 €.

— Modalidad B: Dirigida entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en Triana que presenten proyectos atendiendo a las siguientes modalidades:

A. Proyectos que organicen actividades deportivas, culturales : 5.000 €

La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.000 euros

Quinta. *Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta. *Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 15.000,00 € de la partida presupuestaria 70216- 33801-48900

— Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento»	10.000,00 €
— Modalidad B) « Proyectos específicos»	5.000,00 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Séptima. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Que las actividades a subvencionar se realicen en el Distrito Triana.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Octava. *Documentación a presentar.*

- Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I según la modalidad a la que concurre de las establecidas en la convocatoria). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán por el Distrito de Triana, sito en c/ San Jacinto,33. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados b), c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

- Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, así como al corriente de las obligaciones sociales frente a la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo prescrito por el art. 14.1 e) y 23.4 de la Ley General de Subvenciones y el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales deberán aportarse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda. (Anexo IV).

A los efectos de lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichos certificados.

Con el objeto de facilitar a la entidad solicitante la obtención de dichos certificados, de conformidad con el art. 9, en relación al art. 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el órgano instructor solicitará de oficio, a la Administración competente los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales.

- f) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- g) Declaración jurada del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Fotocopia compulsada de la cartilla o Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención en las que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- j) Presupuesto General de ingresos y gastos de la entidad para el año 2014 donde se relacione, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.
- k) Presupuesto desglosado de los gastos generales de la entidad solicitante referidos al año 2015 para la Modalidad A) «Gastos de funcionamiento».
- l) Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la realización del proyecto para la Modalidad B) «Proyectos Específicos»

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Novena. *Plazo y lugar de presentación.*

1. El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las solicitudes de subvención, irán dirigidas al Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Triana, y se presentarán en el Registro Auxiliar ubicado en la Junta Municipal del Distrito Triana sito en la Calle San Jacinto n.º 33 o en los demás Registros permitidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de LRJAP y PAC, en su redacción dada por la Ley 4/99 de modificación de la anterior.

No obstante, con objeto de agilizar la tramitación y resolver las dudas que pudieran existir es aconsejable que las solicitudes sean presentadas en el Registro Auxiliar del Distrito de Triana en horario de mañana, de 9,30 a 14,00 horas.

Décima. *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Undécima. *Tramitación y valoración.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Se considerará el correo electrónico o el fax como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

La valoración de los proyectos se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Triana y compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Distrito Triana,
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Junta Municipal del Distrito Triana,
- La Jefa de Sección del Distrito Triana, que actuará como Secretaria de la misma

En las subvenciones correspondientes a la Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento», se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones en la modalidad A) se tendrán en cuenta:

- 1 Repercusión social de la entidad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines (De 0 a 40 puntos).

Se distribuirá de la siguiente forma:

- Ámbito: (Triana, Sevilla, Andalucía), siendo más valorada, con 20 puntos la mayor cercanía
 - Personas beneficiarias: Mayor número de personas 20 puntos.
- 2 Repercusión social de las acciones desarrolladas y a desarrollar por la entidad solicitante, atendiendo a su representatividad y el grado de interés o la utilidad de sus fines (De 0 a 40 puntos)

Se distribuirá de la siguiente forma:

- Tipo de actividad, mayor diversidad 30 puntos
 - Número de actividades 10 puntos
3. Entidades que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana (De 0 a 20 puntos)
- Especial dificultad 20 puntos

Estos criterios se justificarán mediante la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las acciones realizadas por la Entidad en el último año (2014)
- Memoria de las Actividades o Proyectos que pretenda desarrollar la Entidad en el ejercicio 2015.
- Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2015 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.
- Certificado donde se acredite ámbito territorial, finalidad, difusión número de personas beneficiadas.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones en la modalidad B), se tendrá en cuenta:

1. Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines (De 0 a 20 puntos)

Se distribuirá de la siguiente forma:

- Tipo de actividad, mayor diversidad 12 puntos
- Número de actividades 8 puntos

Dicha experiencia se justificará documentalmente.

2. Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines (De 0 a 60 puntos).
- Ámbito: (Triana, Sevilla, Andalucía), siendo más valorada, con 24 puntos la mayor cercanía.
 - Personas beneficiarias: Mayor número de personas 36 puntos.
3. Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana (De 0 a 20 puntos)
- Especial dificultad 20 puntos

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, el órgano competente se reserva la facultad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado en la convocatoria.

Duodécima. *Resolución provisional y definitiva.*

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

Los proyectos sobre los que no recaiga resolución favorable al no existir disponibilidad presupuestaria, integrarán una lista de reserva, que podrá recuperarse en el caso de que se proceda las oportunas modificaciones presupuestarias, o por las posibles renunciaciones o no aceptación de la subvención por alguna de las entidades propuestas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

El Delegado del Distrito de Triana formulará propuesta definitiva de concesión de subvenciones, adoptando la resolución procedente.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía y proyecto al que se refieren.
- No concesión de la ayuda solicitada al no disponer de crédito presupuestario suficiente.
- Exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro del Distrito Triana y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado resolución de concesión.

La referida resolución expresará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

Decimotercera. *Otorgamiento, notificación y publicidad*

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones corresponde al Delegado del Distrito.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 59. 6.b) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicará en la web del Ayuntamiento (www.sevilla.org).

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Decimocuarta. *Modificación de la resolución.*

De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimoquinta. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto y dentro del plazo señalado en el mismo.

2. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

3. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.

4. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para el proyecto aprobado procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe del proyecto. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.

5. Justificar ante el Distrito Triana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención. En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Triana, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación del Distrito Triana, así como a las actuaciones de control fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

7. Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Triana a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

8. Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Sevilla. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento Distrito Triana junto al de la entidad y en igualdad de condiciones. El incumplimiento de dicha obligación podrá comportar las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones. El logotipo será facilitado, previa petición, por el Distrito Triana.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

12. Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

Decimosesta. *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2014.

Decimoséptima. *Pago y justificación.*

Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento» y modalidad B) «Proyectos específicos».

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Distrito Triana comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulator de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año 2016.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito Triana de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que se serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Servicio.

La justificación de la subvención concedida se acreditará de la forma siguiente:

Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento» y Modalidad B) «Proyectos específicos»

- A) Memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.
- B) Memoria económica desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.
- C) Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.
- D) Actividades realizadas diferenciando las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.
- E) Escrito relacionando la entrega de la documentación justificativa.
- F) Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir factura.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares, restaurantes, taxis, etc. ...

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2014.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio 2014.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Decimoctava. Reintegro de la subvención y Régimen Sancionador

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención.
 - a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Distrito Triana.
 - e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.
 - a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
 - c. Incumplimiento de las medidas de difusión.
 - d. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Distrito Triana, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Solicitud – Subvención

MODALIDAD B «PROYECTOS ESPECÍFICOS»

ENTIDAD:			
DOMICILIO :			
C.I.F.:		FAX:	
TELÉFONO:		MÓVIL:	
C. ELECTRÓNICO:			
PÁGINA WEB:			
<i>Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta</i>			
Nombre:		D.N.I.:	
Apellidos:			
Cargo:			

Expone: Que conociendo y aceptando el contenido de la convocatoria de subvenciones a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Triana) para la financiación mediante Modalidad B «Proyectos específicos».

Solicita: Le sea otorgada una ayuda por importe total de euros en concepto de ayuda para la realización de los gastos que , en proyecto adjunto, se acompañan.

Asimismo manifiesto mi consentimiento para la práctica de notificaciones y comunicaciones relativas a la presente Convocatoria a través del fax y correo electrónico indicados anteriormente.

Las notificaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de las comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.(Art.6 ,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público)

El abajo firmante declara que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que no está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla que no haya justificado en tiempo y forma, y que deposita la documentación, a continuación relacionada,

- C.I.F. de la asociación o entidad.
- Presupuesto detallado de los Ingresos y Gastos de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015.

- Presupuesto detallado de los gastos generales de funcionamiento por el que se solicita la subvención.
- Proyecto de actividades a realizar
- Acreditación, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de la persona designada como perceptor de la subvención.
- Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- Declaración responsable, en los términos que se indican en estas bases, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO I

Solicitud – Subvención

MODALIDAD A «GASTOS DE FUNCIONAMIENTO»

ENTIDAD:			
DOMICILIO :			
C.I.F.:		FAX:	
TELÉFONO:		MÓVIL:	
C. ELECTRÓNICO:			
PÁGINA WEB:			
<i>Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta</i>			
Nombre:		D.N.I.:	
Apellidos:			
Cargo:			

Expone: Que conociendo y aceptando el contenido de la convocatoria de subvenciones a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Triana) para la financiación mediante Modalidad A «Gastos de Funcionamiento».

Solicita: Le sea otorgada una ayuda por importe total de euros en concepto de ayuda para la realización de los gastos que , en proyecto adjunto, se acompañan.

Asimismo manifiesto mi consentimiento para la práctica de notificaciones y comunicaciones relativas a la presente Convocatoria a través del fax y correo electrónico indicados anteriormente.

Las notificaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fechas, contenido íntegro de las comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. (Art. 6 , 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público)

El abajo firmante declara que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que no está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla que no haya justificado en tiempo y forma, y que deposita la documentación, a continuación relacionada,

- C.I.F. de la Asociación o Entidad.
- Presupuesto detallado de los Ingresos y Gastos de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015.
- Presupuesto detallado de los gastos generales de funcionamiento por el que se solicita la subvención.
- Proyecto de actividades a realizar.
- Acreditación, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de la persona designada como perceptor de la subvención.
- Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

- Declaración responsable, en los términos que se indican en estas bases, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO II

Ficha para el diseño de proyectos

1. NOMBRE DEL PROYECTO. (¿CÓMO SE LLAMA?).

2. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. (¿QUIÉNES SOMOS?).

- Para que se sepa quiénes son, su trayectoria, sus elementos diferenciadores, su estructura y características.
- Introducir experiencias anteriores.

3. JUSTIFICACIÓN. (¿POR QUÉ SE PLANTEA?).

- Necesidades, problemas y por qué este proyecto es el idóneo.
- Introducir datos y características del análisis de la realidad.

4. DESTINATARIOS DEL PROYECTO. (¿A QUIÉN SE DIRIGE?).

- Descripción lo más exacta posible de las características de sus destinatarios: edades, sexo, niveles socioeconómicos, sociocultural, socioeducativo... rasgos peculiares.
- A ser posible introducir el número de destinatarios/as directos (se benefician del desarrollo del proyecto) e indirectos (se benefician sin participar directamente)

5. ÁMBITO DEL PROYECTO. (¿DÓNDE SE REALIZARÁ?).

6. OBJETIVOS DEL PROYECTO O INSTRUMENTOS UTILIZADOS. (¿PARA QUÉ SE REALIZA?).

- Seleccionar aquellos que sean realmente importantes y formularios de forma clara y concisa.

7. METODOLOGÍA DEL PROYECTO. (¿CÓMO SE LLEVARÁ A CABO?).

- Tipo de procedimiento (información, formación, animación, etc...)
- Características de los métodos (dinámicas de grupo, individuales, participativos, etc...)
- Fases o pasos a llevar a cabo.

8. CONTENIDOS DEL PROYECTO. (¿QUÉ SE HARÁ?).

- Descripción breve por fases o pasos.

9. RECURSOS QUE PRECISA EL PROYECTO. (¿CON QUÉ/QUIENES SE DESARROLLARÁ?).

- Recursos Materiales.
- Recursos Humanos.
- Recursos Financieros.
- Equipamientos.

10. FORMA DE EVALUACIÓN. (¿CÓMO SE COMPROBARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS?).

- Criterios de evaluación (grado de participación, número de participantes, etc...)
- Instrumento (cuestionarios, asambleas, entrevistas, etc.).

11. TEMPORALIZACIÓN. (¿EN QUÉ TIEMPOS Y PLAZOS SE REALIZARÁ?).

- Establecer de forma detallada por meses, semanas y definiendo actividades en su desarrollo.

12. COORDINACIÓN DEL PROYECTO. (¿QUIÉNES LO COORDINARÁN Y REALIZARÁN?).

- Características y rasgos del equipo humano.

13. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. (¿CUÁNTO CUESTA LLEVARLO A CABO Y DE DÓNDE SE CONSEGUIRÁN LOS MEDIOS?).

- Desglose por partidas: personal, materiales, transporte, etc...
- Vías de financiación: propias , empresas, subvenciones, etc...

ANEXO III

Modelo de petición de información de carácter tributario solicitada por organismos públicos al amparo de la D.A. 4.ª de la Ley 40/1998 del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

C.I.F.

Asociación.....

actúa en calidad de Apellidos y nombre del representante de la entidad,

D.N.I.

C/

Teléfono C.D.....

Municipio.....

Provincia..... Código admón.....

Identificación del órgano público que solicita la información tributaria:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS. DISTRITO TRIANA.

Información que se solicita: * Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Procedimiento para el que se solicita la información tributaria:

Convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Capitular Delegado del Distrito Triana

AUTORIZACIÓN:

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Participación Ciudadana, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T. de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.

Fdo.:

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Área de Participación Ciudadana (Distrito Triana)

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO IV

Declaración responsable

ENTIDAD:

D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en, con NIF:, en calidad de representante legal de la entidad:, con CIF: y sede social en Sevilla, c/, declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO V

(Modelo de comunicación de documentación ya aportada)

D/D.^a, en calidad de representante legal de la asociación/entidad declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria.

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con la fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
-
-
-
-
-
-

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO VI

Documento de aceptación

(para presentar una vez concedida la subvención).

ENTIDAD:

D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en, con NIF:, en calidad de representante legal de la entidad:, con CIF: y sede social en Sevilla, c/, declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) Distrito Triana, según acuerdo de fecha, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) Distrito triana de que la subvención/ayuda por un importe de € para la realización de : se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Triana)

EN CASO DE ACEPTACIÓN, DEBE CUMPLIMENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Entidad bancaria:

Sucursal: Domicilio:

Cuenta núm.:

A nombre de la entidad (persona autorizada):

Con N.I.F.:

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org

ANEXO VII

(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones para EECC/AMPAS/CEIP)

D/D.^a con NIF... en calidad de representante legal de la asociación/entidad..... C.I.F..... manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones.

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO VIII

(Documento que se firmará sólo en el caso en que el Ayuntamiento lo acuerde expresamente)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTritos) DISTRITO TRIANA Y LA ASOCIACIÓN

En la ciudad de Sevilla a

REUNIDOS

De una parte el/la Ilustrísimo/a Sr/Sra., Delegado/a del Distrito D/D.^a , con D.N.I. y de otra el Sr. Presidente o Sra. Presidenta de la Asociación , D/D.^a con D.N.I.

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente concierto, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración, convienen en llevarlo a efecto, y

EXPONEN:

Que la Ley 7/85 de 18 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 dispone que los municipios deberán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto deberá desarrollar actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre entre otras.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Triana), tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana, pudiendo para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas contienen para el Municipio.

Que la Asociación que tiene como fines ha presentado un proyecto de cuyos objetivos se adecuan a los fines de la convocatoria.

Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito), está interesado en todas aquellas actuaciones que permitan un contacto continuo y permanente entre Administración y la ciudadanía, para conseguir una Administración más eficaz y transparente. Que en definitiva tanto el Ayuntamiento de Sevilla, como la Asociación tienen el objetivo común de desarrollar el programa

Por todo lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Distrito Triana y las asociaciones mencionadas, manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración que potencie la Participación Ciudadana. Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, en el marco de lo previsto en los artículos 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes de aplicación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera: El presente convenio tiene por objetivo la realización de las acciones que a continuación se indican:

—
—
—

Las actividades objeto del presente convenio se iniciarán y tendrán una duración global de

Segunda. Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1º El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Triana) subvencionará a la entidad para la organización, puesta en marcha y desarrollo del programa objeto del presente convenio con la cantidad de conforme se describe a continuación:

Entidad destinataria de la subvención:

Perceptor o perceptora:

D.N.I.:

C.I.F.:

Entidad bancaria:

Número c/c:

Importe subvención:

Fines:

Partida:

2º El Ayuntamiento de Sevilla, ... (para cumplimentar si procede).

3º La Asociación organizará, pondrá en marcha y velará por el buen desarrollo del programa objeto del presente convenio, de acuerdo con el proyecto que figura unido al expediente de su razón.

4º Asimismo, la Asociación ... (para cumplimentar si procede).

5º La Asociación presentará al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito) una memoria detallada de la actividad objeto del presente convenio una vez concluida la misma, en la que se especificarán, entre otras cuestiones, número de participantes, objetivos logrados, etc.

Tercera. La asociación , no podrá realizar modificaciones sobre las actuaciones objeto del presente convenio, sin la autorización expresa y por escrito del órgano competente al efecto, pudiendo declararse resuelto el presente convenio por incumplimiento de esta estipulación.

Cuarta. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a cumplir las obligaciones contenidas en la convocatoria que rigen la concesión de las presentes subvenciones.

Así mismo la entidad perceptora de la subvención acreditará la aplicación de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos en las normas de aplicación conforme se describen en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014.

Quinta. En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones se estará a lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas, en el orden, asimismo expresado:

1. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005. («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
4. R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
6. Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237 de 13 de octubre de 1999.
7. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Artículos 25 y 72 de la Ley de Bases de Régimen Local)
8. Y cualquier otra disposición, de carácter general que les sean de aplicación.

Sexta. En todas aquellas acciones a que se refiera el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Triana) y deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento, siempre que, expresamente, haya sido autorizado para ello.

Séptima. En ningún caso el Ayuntamiento de Sevilla asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la Asociación, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir; sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Sevilla responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

Octava. La Asociación beneficiaria de la subvención será responsable del desarrollo del programa

Novena. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse dicho acuerdo, será la Contenciosa-administrativa, la jurisdicción competente para dilucidar cuantas divergencias se produzcan. Asimismo, ambas partes se someten expresamente, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Décima. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta

ANEXO IX

(Documentos para presentar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN /AYUDA ECONÓMICA:

D/D.^a

En calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.: domicilio en

..... Y teléfono: me declaro

Responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x).

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Año de justificación:
- Cuenta justificativa.
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 2402/1985 de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresas y profesionales.
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo

Por con fecha.....

Fdo.:.....

Salvedades (de existir):

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO X

Justificación de subvención/ ayuda económica

CUENTA JUSTIFICATIVA:

De la entidad:....., expte.:.....

D.

Con D.N.I. en representación de la entidad:....., a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de € para la realización de del mes de que se llevó a cabo de los días cuya memoria

Se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a al cantidad (expresar en cifras y letras).....

En Sevilla, a de de 2015

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO XI

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ AYUDA ECONÓMICA

RELACIÓN DE FACTURAS (1):

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:.....

RELACIÓN FACTURAS QUE SE ADJUNTAN:

Table with 4 columns: Fecha, Nombre de la empresa y NIF, Importe, Descripción del gasto

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Distrito Triana, con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla».

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO XII

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ AYUDA ECONÓMICA

DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS:

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS:

QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Documento aportado: N.º de talón / transferencia bancaria/ recibí	Importe	Descripción del gasto

Sevilla, a de de 2015.

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO XIII

Liquidación individual de dietas y gastos de locomoción

Entidad:

Programa subvencionado:

Año:

Don/Doña

con categoría profesional N.I.F....., con domicilio en.....

se ha desplazado los días....., a la localidad

de....., con motivo de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	<i>Total</i>
Alojamiento: (..... días)	
Manutención: (..... días)	
Billete en	
Traslado en vehículo propio, kms	
Matrícula del vehículo	
Total (€)	

Sevilla, a de de 2015.

Firma de/de la receptor/a Conforme con la liquidación (representante legal de la entidad)

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO XIV

Modelo de factura

--

<i>Fecha</i>	<i>Documento</i>	<i>Núm. documento</i>	<i>Código</i>	<i>Página</i>

OBSERVACIONES:

CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO SIN IVA	% DCTO	PRECIO CON I.V.A	IMPORTE

<i>Neto</i>	<i>Base imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Importe IVA</i>	<i>% R.E.</i>	<i>Importe R.E.</i>	<i>Total</i>

ANEXO XV

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
SUBVENCIONADO (1)

CONVOCATORIA:

Año:

1.- Entidad:

N.I.F

2.- Denominación del Programa:

3.- Breve introducción al contenido del Programa:

4. Periodo de ejecución del Programa:

5. Número de usuarios/as directos/as: (2)

(1)

(2) En caso necesario se puede adjuntar la documentación que se considere oportuna.

(3) En caso de publicaciones se hará referencia al nº de ejemplares.

6. Modificaciones solicitadas: fecha y análisis de sus necesidades:

7. Metodología o instrumentos utilizados:

8. Actuaciones realizadas:

ACTIVIDADES	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NÚMERO USUARIAS/OS (3)

9. Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible:

--

10. Resultados obtenidos del Programa, cuantificados y valorados.

--

11. Desviaciones:

12. Conclusiones:

Don/Doña , representante legal de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO XVI

Declaración responsable

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES:

Entidad: C.I.F. n.º:

D/D.^a mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.: , en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ , declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Triana) subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de , han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a de de 2015.

Firma del representante y sello.....

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org»

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—El Secretario General P.D. La Jefa de Sección del Distrito Triana, Ester Pancorbo Aguilera.

SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Núm. Expte.: 43/2014.

Infractor: Voicu Gheorghe.

Lugar de la Infracción: C/ Comercio.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750,01 euros.

Núm. Expte.: 17/2015.

Infractor: Alfonso Fernández Alonso.

Lugar de la Infracción: C/ Identidades.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750,01 euros.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1-1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 6 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

2W-2873

SEVILLA

Iniciado expediente número 02/15, por denuncia sanitaria D.S. 05/15, de la vivienda sita en calle Ciudad de Ayora número 1-bajo, puerta 2, siendo propietario/ocupante doña Dolores Peña Callejas, habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia, sin haberse podido practicar, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que de conformidad con el artículo 84 de la misma, se le concede un plazo de diez días hábiles, para el trámite de audiencia, durante los cuales podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en plaza de San Sebastián número 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, en las sedes de los Distritos municipales.

Si lo desea, puede solicitar información sobre el cumplimiento de este trámite en los siguientes teléfonos del Servicio de Salud: 955 47 29 53-54 / 955 47 01 95.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, Antonia García Burgos.

3W-2463

SEVILLA

Iniciado expediente número 94/14, por denuncia sanitaria D.S. 125/14, de la vivienda sita en calle Vasco de Gama número 93-1.º B, siendo propietario / ocupante doña M.ª Carmen Carracedo Moreno, habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia, sin haberse podido practicar, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que de conformidad con el artículo 84 de la misma, se le concede un plazo de diez días hábiles, para el trámite de audiencia, durante los cuales podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en plaza de San Sebastián número 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, en las sedes de los distritos municipales.

Si lo desea, puede solicitar información sobre el cumplimiento de este trámite en los siguientes teléfonos del Servicio de Salud: 955 47 29 53-54 / 955 47 01 95.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, Antonia García Burgos.

3W-2462

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Acta del fallo del Jurado del «V Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado».

Fecha: 9 de marzo de 2015.

Hora: Comienza: 11.00. Termina: 12.30 horas.

A) Presidenta: Doña M.ª del Mar Sánchez Estrella (Delegada del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes).

B) Miembros del Jurado:

— Don Abelardo Linares Crespo.

— Javier Salvago Calderón.

— Jacobo Cortines Torres.

— Ignacio Fernández Garmendia.

Secretaria: Doña Rocío Guerra Macho, Jefa del Servicio de Gestión Económica, Administrativa y Cultura del ICAS.

En la ciudad de Sevilla, en la fecha y hora expresado en el encabezamiento, se reúne el Jurado calificador del «V Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado», que surge como iniciativa conjunta del ICAS con la Fundación José Manuel Lara.

Fallo del Jurado: Por acuerdo de los miembros del Jurado, se concede el «V Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado» a la obra «Lugar de lo sagrado» de Lutgardo García Díaz, por «el intenso tono evocativo y sensorial de un libro que se inscribe por ello en la mejor tradición poética andaluza y en el cual destacan asimismo tanto la musicalidad de sus versos como el atento cuidado de las formas de escritura».

Firmando la presente: La Presidenta, M.^a del Mar Sánchez Estrella.—La Secretaria, Rocío Guerra Macho.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Rocío Guerra Macho.

3W-3042

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Orden municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013 («Boletín Oficial» de la provincia 30, de 6 de febrero), ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la Resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la oficina virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos. En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos, número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha/hora	Lugar	Normativa:			
						Denunciante	Ordenanza convivencia	Cuantías	
AGRA SOTO, LUIS	28258444T	201400234980	372179	07/02/2014	12:40	AVDA INNOVACIÓN	1248	ART. 33 APDO. 3.	30
AGRA SOTO, LUIS	28258444T	201400234983	395210	17/02/2014	08:30	AVDA INNOVACIÓN	473	ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA GARCÍA, FRANCISCO	44958028C	201400231240	408261	25/01/2014	11:45	AVDA PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
BONILLA FERNÁNDEZ, ANTONIO	28504555B	201400235143	408428	09/02/2014	13:50	AVDA GUARDIA CIVIL (LA)	826	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400234670	408393	08/02/2014	13:30	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE N.º 2	828	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400233979	409242	18/02/2014	20:40	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400232553	408239	29/01/2014	19:15	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE N.º 32	828	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400233497	408023	03/02/2014	16:05	CALLE LUCA DE TENA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400234992	409230	17/02/2014	21:35	CALLE CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400233056	408304	04/02/2014	18:17	CALLE CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha/hora	Lugar	Normativa:			
						Denunciante	Ordenanza convivencia	Cuantías	
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400235175	408165	11/02/2014	20:04	CALLE BAMI	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
CAMARGO DURAN, SOFÍA	30224333X	201400234910	409104	10/02/2014	18:35	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201400234281	409238	18/02/2014	18:02	CALLE BAMI	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
CHRIA, TAREK	Y2854769T	201400234953	370265	10/02/2014	12:16	CALLE SANTA JUANA JUGAN	211	ART. 33 APDO. 3.	30
CHUDI EMENA, FRANK	A2400438	201400235015	393043	07/02/2014	10:45	CALLE MALLEN	25	ART. 33 APDO. 3.	30
DEVIS ALWEKHÖE, ELVIS	A3352748A	201400235024	368500	14/02/2014	17:05	AVDA SÁNCHEZ PIZJUÁN DELANTE DE N.º 10	1318	ART. 33 APDO. 3.	30
GIFT, JOHNSON	A00784374	201400231212	408136	25/01/2014	08:35	CALLE DESCUBRIMIENTOS (DE LOS)	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
GONZÁLEZ DELGADO, M. CARMEN	28857554Y	201400234477	376470	06/02/2014	21:20	CALLE BALBINO MARRÓN DIREC. A ESQ. C/ JOSÉ RECUERDA RUBIO	1195	ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSÉ	28479025B	201400234314	368117	16/02/2014	12:00	CALLE CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	745	ART. 33 APDO. 3.	30
MOLINA TRIGO, LUIS	28682930K	201400231140	392217	24/01/2014	18:10	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE N.º 36	828	ART. 33 APDO. 3.	30
MONTOYA JIMÉNEZ, TAMARA	49033635G	201400231185	370012	22/01/2014	16:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMÉNEZ-BECERRIL	1324	ART. 33 APDO. 3.	30
RODRÍGUEZ PORTILLO, FRANCISCO	27320237D	201400233087	392842	30/01/2014	15:40	CALLE DON FADRIQUE	435	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSÉ LUIS	77815715E	201400231121	394083	27/01/2014	19:04	CALLE PERAFÁN DE RIVERA	1233	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSÉ LUIS	77815715E	201400234745	394094	29/01/2014	13:30	CALLE PERAFÁN DE RIVERA	1242	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSÉ LUIS	77815715E	201400231248	371386	28/01/2014	20:28	CALLE PERAFÁN DE RIVERA	1013	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSÉ LUIS	77815715E	201400233086	368381	30/01/2014	20:25	CALLE PERAFÁN DE RIVERA	662	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSÉ LUIS	77815715E	201400234743	370026	29/01/2014	17:00	CALLE PERAFÁN DE RIVERA	435	ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSÉ LUIS	77815715E	201400231242	370051	24/01/2014	15:48	CALLE MAIMONIDES	1206	ART. 33 APDO. 3.	30
SAAVEDRA VÁZQUEZ, MIGUEL	28841167H	201400232513	408349	29/01/2014	17:30	CALLE BENITO MAS Y PRAT DELANTE DE N.º 8	826	ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA MANZANO, JESÚS	28747370S	201400235204	408479	11/02/2014	20:15	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA SILVA, RAMÓN	30244532S	201400232521	408346	29/01/2014	21:45	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO RENFE	826	ART. 33 APDO. 3.	30
SUNDAY, ROLAND	X9213328D	201400233165	393809	05/02/2014	11:15	CALLE CAMPO DE LOS MÁRTIRES	453	ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS VARGAS, ARTURO	49095215J	201400235112	408466	06/02/2014	17:15	CALLE JOSÉ LUIS DE CASSO	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
VEGA AMAYA, DIEGO	27293211P	201400231903	395329	20/01/2014	11:45	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400235132	370893	10/02/2014	08:40	CALLE PERAFÁN DE RIVERA	1011	ART. 33 APDO. 3.	30

2FyW-2812

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Orden municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013 («Boletín Oficial» de la provincia 30, de 6 de febrero), ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la Resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la oficina virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos. En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos, número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha/hora	Lugar	Denunciante	Normativa:		
							Ordenanza convivencia	Cuantías	
ARABA, ALI	X9048386W	201300220354	363179	19/09/2013	17:05	C/ MANZANA	1261	ART. 33 APDO. 3.	30
BENÍTEZ ALCALÁ, FERNANDO	28553530L	201400159954	393452	08/01/2014	12:15	C/ AVIÓN CUATRO VIENTOS	958	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400232016	392242	20/01/2014	20:15	C/ LUIS ROSALES DELANTE DE COLEGIO ALMOTAMID	828	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400235056	408459	06/02/2014	18:15	C/ LUIS ROSALES	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400235169	408397	09/02/2014	12:45	C/ LUIS ROSALES DELANTE DE COLEGIO ALMOTAMID	828	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400234693	408405	08/02/2014	10:35	C/ LUIS ROSALES DELANTE DE N.º 12	826	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400233951	409192	18/02/2014	11:45	C/ LUIS ROSALES	828	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400233138	408065	30/01/2014	13:20	C/ LUIS ROSALES DELANTE DE N.º 12	826	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400233130	393804	04/02/2014	12:40	C/ LUIS ROSALES	453	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400233155	393805	05/02/2014	10:30	C/ LUIS ROSALES	453	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400231877	392372	23/01/2014	09:20	C/ LUIS ROSALES	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400231880	392274	21/01/2014	09:40	C/ LUIS ROSALES DELANTE DE N.º 12	826	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400232018	370733	21/01/2014	13:15	C/ CASTILLO DE OLVERA	1272	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400231272	369170	22/01/2014	17:45	C/ LUIS ROSALES	1337	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400231159	392224	27/01/2014	12:25	C/ LUIS ROSALES DELANTE DE N.º 12	828	ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201400233028	370932	05/02/2014	09:10	C/ LUIS ROSALES	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
DRAMAME, COULIBAY	X9180216L	201400233089	393118	29/01/2014	11:57	C/ FUENTEVEJUNA	1055	ART. 33 APDO. 3.	30
EKERE, OVIE	X8452379V	201300216311	353317	14/09/2013	11:15	C/ AVIÓN CUATRO VIENTOS	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
EKERE, OVIE	X8452379V	201300226271	371076	24/09/2013	08:15	C/ PIROTECNIA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
GONZÁLEZ REINA, JORGE	28700893K	201400232489	394106	05/02/2014	13:40	C/ MAIMONIDES	1242	ART. 33 APDO. 3.	30
KHARKOV, YURY	X3992666G	201400231214	408255	25/01/2014	10:55	AVDA CRISTO DE LA EXPIRACIÓN		ART. 33 APDO. 3.	30
KONE, LAMINE	Y0526947P	201400159798	392127	09/01/2014	08:30	C/ JORGE GUILLEN	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
NARANJO MORENO, EMILIO	27858750T	201300375779	378158	11/11/2013	12:00	TORRE PELLI	927	ART. 33 APDO. 3.	30
OLUBUNMI, OLAREWAJU	Y0621274K	201400044309	369595	28/11/2013	17:47	C/ RAFAEL SALGADO	1254	ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSÉ MANUEL	52665447R	201400232503	408342	29/01/2014	16:35	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	826	ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSÉ MANUEL	52665447R	201400231130	392218	24/01/2014	15:00	AVDA JEREZ FRENTE A HOSPITAL VIAMED	828	ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSÉ MANUEL	52665447R	201400231967	392290	20/01/2014	15:30	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL DE VALME	826	ART. 33 APDO. 3.	30
RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, MARÍA DOLORES	50738825C	201300281423	267894	08/11/2013	18:45	C/ SÁNCHEZ PERRIER	326	ART. 33 APDO. 3.	30

2W-2817

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la normativa que regula las actividades de ocio en los espacios abiertos de municipios de Andalucía (Ley 7/2006).

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por resolución de Alcaldía, número 1953, de 4 de diciembre de 2013 («Boletín Oficial» de la provincia número 30 de 6 de febrero), ha dictado Resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar, ordenando, asimismo, dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la oficina virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos: En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos, número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha/hora		Lugar	Denunciante	Normativa aplicable: Ley	
								7/2006 Actividades de Ocio	Cuantías
CANSINO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	29504237K	201400048571	342150	06/12/2013	02:20	C/ BETIS	1131	ART. 008 APDO. 001.	100
FLORES MORALES, IGNACIO	77824168B	201400236562	344666	07/02/2014	20:00	C/ GITANILLO DE TRIANA	1267	ART. 008 APDO. 001.	100
GIL RIVERO, MARÍA ESPERANZA	77823247X	201400233952	302075	09/02/2014	02:05	C/ LUCHANA DELANTE DE C/ SAN ISIDORO	478	ART. 008 APDO. 001.	100
GONZÁLEZ ARJONA, EDUARDO	77818741N	201400236574	344665	07/02/2014	19:58	C/ GITANILLO DE TRIANA	1270	ART. 008 APDO. 001.	100
MÉNDEZ SAUCEDO, JAVIER	77817504V	201400160207	346505	12/01/2014	00:10	AVDA ALFREDO KRAUS	1177	ART. 008 APDO. 001.	100
MOLINS ALCALÁ, JOSÉ FRANCISCO	44207400C	201400011061	284265	23/11/2013	03:40	C/ MATA	108	ART. 008 APDO. 001.	150
MONTES MONTERO, ALBERTO	28814716V	201400237895	342631	02/03/2014	01:55	C/ MARQUES DE PARADAS DELANTE DE HOTEL NH	1265	ART. 008 APDO. 001.	100
NAVARRO MOYANO, JORGE	77863639Z	201400116009	336443	11/01/2014	00:40	PLAZA DE ARMAS	1177	ART. 008 APDO. 001.	100
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, LUIS ALBERTO	77814057C	201400247263	321088	04/04/2014	02:00	C/ GOYENETA DELANTE DE N.º 4	483	ART. 008 APDO. 001.	100

2FyW-2815

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Director de Organización y Administración P.D.F. del Gerente de Urbanismo, mediante Resolución número 3055 de fecha 29 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 15 de diciembre de 2014, (resolución número 07188), lo que sigue:

«Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 12/11/2008, se ordenó la inmediata paralización de las obras que venían realizándose sin licencia en la finca sita en calle Lisboa núm. 186.

Dichas obras consistían en:

«En la planta primera de la edificación y planta de cubierta. La planta baja es existente y se encuentra retranqueada de la alineación a vial 5,10 m. Las obras realizadas consisten en la ampliación por remonte de una planta sobre la baja, retranqueada una crujía, de superficie aproximada 46,50 m². El cuerpo se ha ejecutado con muros de carga de fábrica de ladrillo de un pie de espesor y forjado de viguetas de hormigón y bovedillas. También se ha procedido a la demolición de un cuerpo situado al fondo de la parcela en planta primera y posterior reconstrucción, afectando a una superficie de 11,21 m² En planta de cubierta (nivel III) se ha realizado una ampliación por remonte, de superficie 6,92 m², destinada a castillete de escaleras. Estado de las obras o instalación. Estado: Ejecución Fase: Estructuras. Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras, en aplicación de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a 14.541,75 €. 64,63 m² x 225,00 €/m² = 14.541,75 €. Normativa de aplicación.

Planeamiento de aplicación:

Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en el BOJA número 174 el 7 de septiembre de 2006. Análisis de legalidad. Las obras objeto de este expediente se consideran no legalizables e incumplen lo establecido en el siguiente articulado: P.G.O.U.

Arte. 1.1.13, referente a Edificios y Usos fuera de ordenación, apartado 4, por encontrarse la finca que nos ocupa retranqueada de la línea de fachada. Medidas de restitución. Las medidas de restitución de la realidad física alterada consisten en la demolición de las tres ampliaciones realizadas de 46,50 m² y 11,21 m² en planta primera y de 6,92 m² en planta de cubierta. Para ello, se concede un plazo de inicio de las obras de 30 días a partir de la fecha de la notificación y un plazo de ejecución de las mismas de 30 días. Se autoriza la instalación de un contenedor de recogida de escombros en la vía pública para acopio y retirada de material sobrante a vertedero.»

Notificado el anterior acuerdo se interpone Recurso de Alzada que fue desestimado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/09/2009.

Con fecha 13/01/2012, se emitió informe por la Sección Técnica de este Servicio, en el que se indica que existe Expte. de Licencias número 1292/2010, en el que consta se concedió licencia con fecha 09/12/2010, para obras de reforma parcial que se ajustarán al proyecto número 10/0043 62-T001, T002 y T003.

Las obras realizadas no ajustadas a la licencia concedida consisten en la elevación del muro de cerramiento de parcela medianero con la finca número 188. Este muro tiene una altura aproximada de 6 m. Las obras se encuentran en ejecución lenta en fase de albañilería.

Igualmente se informa que dichas obras no son legalizables, estableciendo medidas de restitución.

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de 12/09/2012, se ordenaron previo trámite de audiencia, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, en la finca de referencia, consistentes en:

— Demolición del cerramiento de parcela medianero con la finca número 188, hasta dejarlo en una altura total máxima de 2,50 m.

Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 27/02/2013, se impone a doña María Azucena Cabríta Vega, primera multa coercitiva por incumplir la orden de restitución dada.

Con fecha 19/11/2014, se emite informe por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica Obras de Particulares expte: 422/2008 ubicación: calle Lisboa, número 186 ref. Catastral: 8304029tg3480s pase fecha: 01/10/2014 persona que efectúa la visita: francisco guillen ramos. Fecha de la visita: 21/10/2014 sector: 4 distrito: Cerro - Amate Sr. Gerente: En contestación al pase que antecede y realizada nueva inspección a la finca de referencia, se informa lo siguiente:

Antecedentes:

Promotor: Azucena Cabrita Vega. Domicilio: Calle Huerta Las Águilas, número 13, 41006 Sevilla. Datos de licencias: Consta Licencia para obras de reforma parcial consistente en demolición parcial de construcción adosada a lindero trasero en planta baja y primera y ampliación por colmatación manteniéndose el uso residencial unifamiliar, en la finca de referencia, que se ajustará al proyecto con visado del C.O.A.S. número 10/004362 T001 -T002 -T003, concedida por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de diciembre de 2010, expte.: 1292/2010 L.U. Asto.: (2012=2010). Con fecha 8/10/2014 la Comisión Ejecutiva declara caducada dicha licencia. Estado de las obras o instalación: En el día de la fecha de inspección se comprueba que las obras realizadas en la misma, se encontraban en estado similar al de anteriores inspecciones realizadas con fechas 11 de noviembre de 2011, 24 de enero y 16 de mayo de 2013, no habiéndose llevado a cabo las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca de referencia, ordenadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2012, y consistentes en la demolición del cerramiento de parcela medianero con la finca núm. 188 hasta dejarlo en una altura máxima de 2,50 Asimismo las obras realizadas hasta la fecha, no se ajustan a la licencia concedida dado que no se han realizado las obras previstas en primeras crujías a fachada y no existe correspondencia entre las cubiertas realizadas y las previstas en licencia). Dada la declaración de caducidad de la licencia, las obras denunciadas en fecha 31/10/2008, consistentes en una ampliación en nivel II de 46,50 m² y un cuerpo en zona de fondo trasero nivel II de 11,21 m² que estaban abarcadas por la licencia otorgada, al declararse caducada dicha licencia, ya no están abarcadas por esta, por lo que procede el ordenar para estas ampliaciones medidas de restitución como ampliación de las medidas ya ordenadas por Comisión Ejecutiva de 12/09/2012. Para dichas medidas de restitución se establece un plazo de inicio de 30 días y un plazo de ejecución de otros 30 días; para lo cual se autoriza la ocupación de la vía pública con contenedor para escombros. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 19 de noviembre de 2014.—El Jefe de Negociado, Juan López Rodríguez. V.º B.º: La Jefe de Sección, Estrella Valenzuela Corrales.»

A la vista del informe emitido, y considerando por tanto que las obras denunciadas con fecha 31/10/2008, no cuentan en la actualidad con licencia, procede ampliar la orden de demolición dada en su día a dichas obras, al considerarse como no legalizables.

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, a la vista de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 27 de los Estatutos que rigen esta Gerencia y la resolución del Sr. Gerente de fecha 29 de julio de 2011, número 3055 de registro, sobre delegación de firma,

Vengo en disponer:

Primero: Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia, en la finca sita en calle Lisboa núm. 186, conforme a lo previsto en el artículo 183 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistentes en:

— Demolición de las tres ampliaciones realizadas de 46,50 m² y 11,21 m², en planta primera y de 6,92 m² en planta de cubierta.

Segundo: Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que en dicho plazo pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 5 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Doña María Azucena Cabrita Vega.

C/ Lisboa N.º 186. Sevilla.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2912

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica notificación de oficio de requerimiento a la entidad mercantil Promoción Inmobiliaria Edificarte, S.A., ya que intentada la notificación no se ha podido realizar.

Texto del oficio del requerimiento que se cita:

Con relación al expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre aprobación del Proyecto de Urbanización del SUO-21 (SUNP-R 3 «La Solana») del P.G.O.U. de esta localidad, en virtud de instancia de fecha 26 de enero de 2007, por la entidad Promoción Inmobiliaria Edificarte, S.A., le comunico que desde el pasado mes de enero de 2008, la tramitación del expediente se encuentra paralizada al no haberse atendido por esa Entidad el último requerimiento de documentación realizado el 28 de enero de 2008.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que, siendo la documentación requerida indispensable para dictar resolución, si transcurridos tres meses desde la notificación no ha cumplimentado el requerimiento efectuado, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones.

Lo que le comunico a los debidos efectos.

Para cualquier consulta sobre este asunto puede ponerse en contacto con la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, surbanos@alcalaguadair.org, número de teléfono 955796172.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

3W-2298

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a doña Isabel Jiménez Jiménez, ya que habiéndose intentado la notificación y esta no se ha podido practicar al ser desconocido su domicilio actual.

Debo comunicar a Ud. que el Excmo. Ayuntamiento Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2015 acordó,

Pto: 4.2. Proyecto de Actuación para Instalaciones y obras para Centro de Compras de aceitunas con tren de limpieza, lavado y pesaje en parcela 87 del polígono 31 en el término municipal de Arahál. Admisión a trámite.

Examinado el expediente de proyecto de actuación para Instalaciones y obras para centro de compras de aceitunas con tren de limpieza, lavado y pesaje en parcela 87 del polígono 31 en el término municipal de Arahál.

Visto el informe técnico de Urbanismo de fecha 10 de Febrero de 2015, y visto el informe del Asesor Jurídico de la Delegación de Urbanismo, de fecha 10 de febrero de 2015, y cuantos documentos y circunstancias figuran en el expediente, desde la Delegación Municipal de Urbanismo se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Instalaciones y obras para Centro de Compras de aceitunas con tren de limpieza, lavado y pesaje en parcela 87 del polígono 31 en el término municipal de Arahál, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Francisco M. Fernández Pérez, colegiado número 4287 y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Sevilla de 24 de junio de 2014, visado número 233/14, y reformado del proyecto de actuación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental número 233/14-R01, de 24 de junio de 2014, cuya promotora es doña María del Carmen Castillo Brenes.

Segundo: Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero: Vista la ubicación de la actividad y sus posibles afecciones, remitir el proyecto de actuación para someter a informe de los Órganos y Entidades que se indican a continuación de conformidad con lo indicado en el informe técnico:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Compañía suministradora de electricidad (Sevillana-Endesa).
- Compañía suministradora de aguas (CIAR).

Cuarto: Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Sevilla para la evacuación del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso administrativo alguno, no obstante podrá presentar en el plazo indicado las alegaciones que estime conveniente, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento según lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo cual comunico a los efectos oportunos por los artículos 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Arahál a 25 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente. Miguel Ángel Márquez González.

2W-2630

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de febrero de 2015, acordó al punto 4.2 de su orden del día, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (LOUA), admitir a trámite Proyecto de Actuación para instalaciones y obras para Centro de Compras de Aceitunas con tren de limpieza, lavado y pesaje en parcela 87, del polígono 31, en el término municipal de Arahál, promovido por doña M.^a del Carmen Castillo Brenes, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Francisco M. Fernández Pérez, colegiado núm. 4287 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental núm. 233/14, de 24 de junio de 2014, y reformado del proyecto de actuación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental núm. 233/14-R01, de 24 de junio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, apto. 1º, letra c) de la LOUA se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el mencionado Proyecto de Actuación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Corredera núm. 1 de Arahál (Sevilla) y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

En Arahál a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-2634-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que mediante Decretos de Alcaldía números 532, 533 y 534 de fecha 10 de marzo de 2015, se ha acordado respectivamente:

Aprobar los siguientes Padrones de Tributos correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
Ejercicio: 2015
Número de recibos: 60
Total padrón: 89.902,89 euros
- b) Tasa por recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.
Ejercicio: 2015
Número de recibos: 6.700.
Total padrón: 791.324,82 euros
- c) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Ejercicio: 2015
Número de recibos: 3.259.
Total padrón: 152.247,80 euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos: Del 1 de abril al 5 de junio de 2015.

Segundo.—Proceder a la exposición pública de dichos Padrones, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones.

En Las Cabezas de San Juan a 10 de marzo de 2015.—El Secretario, Ángel Ramón Caro López.

253W-3063

CASARICHE

Por acuerdo del Pleno de 3 de marzo de 2015, quedó aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la concesión administrativa de uso privativo del inmueble municipal de dominio público denominado Centro Ecuestre en Cerro Bellido, el que se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de ocupación, uso y aprovechamiento privativo del citado inmueble, mediante la modalidad de concesión administrativa, la que viene condicionada a la elevación a definitiva del pliego de cláusulas que la rigen aprobado en la citada sesión plenaria, de no formularse alegaciones contra el mismo, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Casariche
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

Secretaría Ayuntamiento de Casariche
Plaza J. Ramón Parrado Cano, 1
41580 Casariche (Sevilla)
Tfno. 954019911 – Fax. 954011152
secretaria@casariche.es
Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://www.dipusevilla.es>

- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización plazo presentación ofertas

Objeto del contrato:

Tipo: Concesión Administrativa.

Descripción del objeto: Ocupación, uso y aprovechamiento privativo del inmueble, calificado como bien de dominio público, denominado Centro Ecuestre, mediante la modalidad de concesión administrativa, a efectos de la práctica de actividades deportivas, culturales y otras relacionadas con el mundo del caballo por vecinos de esta localidad debidamente constituidos como asociación sin ánimo de lucro.

Lugar de ejecución/entrega: El edificio Centro Ecuestre en Cerro Bellido de Casariche.

Plazo de concesión: 25 años.

Admisión de prórroga: No

CPV: 98390000-3 Otros servicios

Tramitación: Ordinaria,

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación:

Criterio 1.º (valorable hasta 50 puntos): Mayor número de socios

El licitador que presente el mayor número, obtendrá la puntuación máxima establecida en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente en aplicación de una regla de tres.

Criterio 2.º Mejor programa o proyecto de actividades deportivas y formativas a desarrollar. Valorable hasta un máximo de 50 puntos.

Se asignará la máxima puntuación prevista para a este criterio a la mejor propuesta, a juicio de los técnicos municipales y al resto de forma ponderada.

Garantías exigidas:

Definitiva doce mil seiscientos sesenta y nueve euros con cincuenta y un céntimo de euro (12.669,51 €)

Requisitos específicos del contratista:

Sin categoría específica (según criterios pliego)

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Quince (15) días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil del Contratante

Modalidad de presentación. Según Pliego

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Casariche

Admisión de variante: No

Apertura de ofertas:

En dependencias Ayuntamiento de Casariche, en plazo 10 días, no sábado, posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario

En Casariche a 6 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

253W-2851-P

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 27 de febrero de 2015, adoptó acuerdo en virtud de la disposición adicional 12.^a de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2015, de abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre 2012, hasta el límite de 44 días (equivalente a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del Decreto-Ley 20/2012) a los empleados de esta Corporación que se hallaban en activo el segundo semestre de dicho año y se encuentran en activo el 27 de febrero de 2015.

Visto el expediente que contiene informes del Departamento de Recursos Humanos e informe de conformidad por parte de Intervención donde se acredita, que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera y de la existencia de crédito disponible y suficiente para realizar el gasto propuesto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9290 10500 (cargos electos: total 12.477,29 euros) 9290 12500 (personal funcionario: total 95.003,04 euros) 9290 13500 (personal laboral: total 317.889,16 euros) se ha aprobado el percibo de las citadas cantidades así como el formulario que se detalla para el personal que deberá solicitar su abono por no tener en este momento una relación laboral con el Ayuntamiento, pero que cumplen los requisitos legales para el percibo, esto es haber estado en activo en el segundo semestre del ejercicio 2012 y no en la actualidad. En el supuesto de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, la solicitud deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

Sirva la publicación del presente anuncio junto con el modelo de solicitud de abono de las cantidades dejadas de percibir en concepto de paga extraordinaria del mes de diciembre 2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción. No obstante se tendrán como válidas aquellas solicitudes que se hayan presentado a partir del 27 de febrero del presente año, fecha en la que se adoptó el acuerdo de abono por la Junta de Gobierno Local.

En Dos Hermanas a 3 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

SOLICITUD DE ABONO DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE PAGA EXTRA Y ADICIONAL DE DICIEMBRE DE 2012

Datos del acreedor:

Nombre y apellidos	
NIF	

Domicilio:

Calle		Número	
Piso	Escalera	Población	
Código postal	Teléfono	Email	

Datos bancarios:

Nombre entidad	
Domicilio sucursal	
Población sucursal	Provincia sucursal

Número de cuenta:

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de Cuenta

A cumplimentar por la entidad bancaria:

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «Datos Bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en datos del acreedor:

El Apoderado de la entidad financiera.

(Sello)

Fdo: _____

Vinculación: (Señalar vinculación en el mes de diciembre de 2012.)

Funcionario/a		Laboral		Interino/a		Eventual	
---------------	--	---------	--	------------	--	----------	--

Dos Hermanas a ... de de 2015.

Firmado:

Imprescindible incluir fotocopia DNI.

3W-2796

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de incoación de 19 de marzo de 2014, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de protección de legalidad, ref. 000110/2013-PL, contra la empresa que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinataria de la resolución: Creating Homes, S.L., CIF: B9115592-9.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente: Incoación de expediente para la restitución de la realidad urbanística alterada.

Por medio de la presente se le da traslado de la resolución adoptada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 19 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) Antecedentes de hecho.

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación

Emplazamiento: SC SNP-9 Huerta del Carmen, suelo.

Ref. Catastral: 9797301TG3299N01LR.

Descripción : Movimientos de tierra: Con desmonte de terreno

Las referidas obras, instalaciones, o usos se ejecutan sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística.

De la documentación incorporada al expediente resultan titulares del referido inmueble la siguiente entidad: Creating Homes, S.L., B9115592-9.

2) Calificación urbanística de las actuaciones.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente y la normativa urbanística de aplicación, resulta que las actuaciones a que se refieren los antecedentes de hecho se consideran incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las siguientes consideraciones:

— La parcela de 10.127 m2 se sitúa dentro del sector SNP-9 «Huerta del Carmen» clasificado como urbanizable sectorizado.

— La ejecución de la obra se ha realizado sin que exista el instrumento de planeamiento correspondiente, que contenga la ordenación pormenorizada y detallada, aprobado.

— Conforme a lo señalado en el art. 86.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las actuaciones objeto del expediente tienen la consideración de actos de ejecución del planeamiento, por lo las mismas, se desarrollan careciendo de los presupuesto necesarios para ello conforme a lo dispuesto en el art. 96.1.c. de la referida norma

3) Fundamentos jurídicos para la protección de la legalidad urbanística.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero: Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado (art. 45 Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42 del Decreto 60/2012, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Segundo: Reposición de la Realidad Física Alterada (artículo 49, Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Tercero: Ejecución de la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada (art. 50 Decreto 60/2010, de 16 de marzo y el art. 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante

El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

4) Valoración de las obras, instalaciones o usos objeto del expediente.

Las actuaciones descritas que constituye el objeto del expediente ha sido objeto de valoración por los Servicios Técnicos Municipales en en 24.284,54 euros en base a las siguientes consideraciones:

M³ exc. desmonte tierras consist. media, transp. a terraplén: Excavación, en desmonte, de tierras de consistencia media, realizada con medios mecánicos, incluso transporte a terraplén. Medida en perfil natural.

0,024 h Pala cargadora	23,87	0,57
Costes directos		0,57
10,62% Costes indirectos		0,06
Total euros		0,63
10.127 m ² x 2 m h _{media}		20.254,00 euros
3% GG + 6% BI		1.822,86 euros
PC		22.076,86 euros
10% IVA		2.207,68 euros
Total		24.284,54 euros

5) Incoación de expediente para la protección de la legalidad urbanística.

A la vista de los antecedentes de hechos, la calificación urbanística de los mismos y los fundamentos jurídicos aplicables, en uso de las facultades delegada por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146 de fecha 27 de junio de 2011) se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar expediente para la protección de la legalidad urbanística en relación a las actuaciones descritas en los antecedentes de hecho al amparo de lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010.

Segundo.—Calificar las referidas actuaciones como incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las consideraciones anteriormente señaladas. En consecuencia, procederá la reposición de la realidad física alterada conforme a lo dispuesto en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo

Según el art. 49 del RDU la reposición de la realidad física alterada, deberá llevarse a cabo mediante la restitución de la configuración de los terrenos a su estado original, con restauración de la cubierta vegetal.

La actuación referida deberá dar comienzo en plazo de 45 días, y concluir en los 15 días siguientes.

Tercero.—Poner de manifiesto el expediente a la interesada identificada en el mismo para que, por plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dos Hermanas a 26 de febrero de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

3W-2460

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio, «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de incoación de fecha 25 de octubre de 2013, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de Orden de Ejecución, ref. 000072/2013-OE, contra las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Destinatario de la resolución: Don Luis Durán Cañalejo, DNI: 28179576-E.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y/U ORNATO PÚBLICO DE INMUEBLES

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble con emplazamiento en calle Juan Belmonte, 30, parcela catastral 2011821TG-4321S-0001RE, y del que resulta titular don Luis Durán Canalejo, con DNI/NIF 28179576-E.

Por los servicios técnicos municipales se constata que el referido inmueble presenta las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

Se trata de una edificación en estado de semidemolición, cuyos muros de tapial, están perdiendo parte de su masa y revestimiento superficial.

Actualmente el cerramiento no se encuentra muy degradado, aunque ya se observan algunas zonas en las que está desapareciendo el revestimiento superficial. Por otro lado, tal y como se ha comentado el estado de la edificación es de semidemolición, puesto que los dos aleros de cubierta que se disponían entre las dos primeras crujeas ya no existen, lo que ha dejado a la intemperie la zona superior del segundo muro de tapial que al no contar con revestimiento superficial, se puede degradar rápidamente. El resto de la edificación cuenta con cubierta de fibrocemento en mal estado.

A las anteriores circunstancias le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—El art. 1.1.^a del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.—El art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.—Señala el art. 158, LOUA, que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.—Conforme al art. 159 LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado se propone la adopción de las siguientes medidas:

Descripción de daños: Actualmente el cerramiento no se encuentra muy degradado, aunque ya se observan algunas zonas en las que está desapareciendo el revestimiento superficial. Por otro lado, tal y como se ha comentado el estado de la edificación es de semidemolición, puesto que los dos aleros de cubierta que se disponían entre las dos primeras crujeas ya no existen, lo que ha dejado a la intemperie la zona superior del segundo muro de tapial que al no contar con revestimiento superficial, se puede degradar rápidamente. El resto de la edificación cuenta con cubierta de fibrocemento en mal estado.

Medidas a adoptar con carácter definitivo:

— Retacado con ladrillos tomados con mortero de cal para la reposición de la masa de muro perdida y refuerzo de hueco existente en el cerramiento.

— Aplicación de revestimiento vertical sobre el paramento tratado mediante enfoscado con mortero bastardo.

— Aplicación de pintura pétreo exterior sobre el enfoscado exterior.

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

— Plazo de inicio de los trabajos: Dado que las medidas contempladas en el presente escrito no se estiman urgentes, se establece un plazo máximo para que se inicien los trabajos de treinta días.

— Plazo de ejecución: Duración aproximada de las obras: Cuatro días.

Las medidas propuestas se valoran en 1.227,52 euros en base a las siguientes consideraciones:

Capítulo único:

1.01 M² saneado de enfoscado en paredes.

Saneado de enfoscado en paredes, comprendiendo picado manual del revestimiento existente, así como retacado del muro donde la pérdida de masa así lo aconseje, incluso carga manual y p.p. de transporte de material sobrante a vertedero. Medida la superficie inicial.

20,00 m² x 9,15 euros/ m²

183,00

1.02 m ² enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cal.	
Enfoscado maestreado y fratasado en paredes con mortero bastardo de cal (1:1:6). Medido a cinta corrida.	
22,00 m ² x 17,25 euros/ m ²	379,50
2.01 m ² pintura pétreo lisa al cemento.	
Pintura pétreo lisa al cemento sobre paramentos verticales y horizontales de ladrillo o cemento, formada por: limpieza del soporte, mano de fondo y mano de acabado. Medida la superficie ejecutada.	
22,00 m ² x 5,00 euros/ m ²	110,00
Total costos directos	672,50
3% s/RD.1627/97.(mín.180 euros)	180,00
Total PEM	852,50
19 % GG + BI	161,98
Total PC	1.014,48
21% I.V.A.	213,04
Total presupuesto de licitación	1.227,52

Vistas las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146 de fecha 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público del inmueble referido mediante las medidas de ejecución anteriormente descritas, de conformidad con lo indicado en el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s para que, por plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dos Hermanas a 26 de febrero de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.
3W-2501

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio, «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de incoación de fecha 29 de enero de 2014, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de Orden de Ejecución, ref. 000080/2013-OE, contra la empresa que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Destinataria de la resolución: Inmo2 Área Inmobiliaria, S.L., CIF: B9131105-0.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Por medio de la presente se le da traslado de la resolución adoptada con fecha 29 de enero de 2014, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio cuyo tenor literal es el siguiente:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y/U ORNATO PÚBLICO DE INMUEBLES

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble con emplazamiento en calle Virgen del Valle, 25, parcela catastral 0193019TG4209S0001UA, y del que resulta titular Inmo2 Área Inmobiliaria, S.L., con DNI/NIF B9131105-0.

Por los servicios técnicos municipales se constata que el referido inmueble presenta las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

— Descripción de la edificación: Se trata de una parcela edificada entre medianeras, con acerado en buen estado.

— Descripción de daños: Actualmente el estado de abandono es evidente, existiendo áreas en la fachada en las que se está desprendiendo el revestimiento exterior de la misma. Por otro lado en el patio trasero existe vegetación y maleza sin cuidado alguno.

A las anteriores circunstancias le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—El art. 1.1.ª del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.—El art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.—Señala el art. 158, LOUA, que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.—Conforme al art. 159 LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado se propone la adopción de las siguientes medidas:

Medidas a adoptar con carácter definitivo:

- Aplicación de pintura exterior sobre la superficie de fachada.
- Limpieza y tratamiento herbicida sobre la maleza y vegetación existente en el patio trasero.

Medidas que afectan a la ocupación de la vía pública: Para la ejecución de los trabajos se precisa la colocación de cubas para la retirada de escombros y vegetación (donde entorpezcan lo menos posible el paso de peatones).

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

— Plazo de inicio de los trabajos: Dado que las medidas contempladas en el presente escrito no se estiman urgentes, se establece un plazo máximo para que se inicien los trabajos de treinta días.

— Plazo de ejecución: Duración aproximada de las obras: Dos días

Las medidas propuestas se valoran en 1.372,22 euros en base a las siguientes consideraciones:

Valoración de las medidas a adoptar con carácter definitivo:

1.0 M² pintura pétreo lisa al cemento.

Pintura pétreo lisa al cemento sobre paramentos verticales y horizontales de ladrillo o cemento, formada por: limpieza del soporte, mano de fondo y mano de acabado. Medida la superficie ejecutada.

16,00 m² x 5,00 euros/ m² 80,00

1.02 M² Limpieza y retirada de escombros y maleza por medios mixtos.

Limpieza y transporte de escombros y materias obtenidas a vertedero homologado, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 10 km, incluso carga con medios manuales, y p.p. de canón de vaciado. Medido la superficie inicial.

231,00 m² x 2,00 euros/ m² 462,00

1.03 M² Tratamiento herbicida.

Tratamiento herbicida contra la generación de vegetación. Medido la superficie inicial.

231,00 m² x 1,00 euros/ m² 231,00

Total costos directos 773,00

3% s/RD.1627/97 (mín.180 €) 180,00

Total PEM 953,00

19 % GG + BI 181,07

Total PC 1.134,07

21% I.V.A. 238,15

Total presupuesto de licitación 1.372,22

Vistas las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público del inmueble referido mediante las medidas de ejecución anteriormente descritas, de conformidad con lo indicado en el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s para que, por plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dos Hermanas a 26 de febrero de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

ÉCIJA

Don Eduardo Martín Montaña, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones en periodo voluntario que se adjuntan en listado alfabético sin que haya sido posible su realización por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Dependencias de Gestión Tributaria y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en calle Del Conde núm. 23, en Écija.

- Plazo de comparecencia:

Quince (15) días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Liquidaciones tributarias y sanciones notificadas en periodo voluntario.

- Órgano responsable de la tramitación:

Departamento de Gestión de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

- Relación de notificaciones pendientes:

Listado adjunto que comprende 15 páginas con 482, recibos de contribuyentes ordenados alfabéticamente, comenzando con “Aguilar Rivera Francisco” y terminando con “Valero Valero Pilar”.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, incluida la prescripción, desde el día siguiente a su vencimiento.

En Écija a 26 de enero de 2015.—El Tesorero, Eduardo Martín Montaña.

Relación de recibos en recaudación

Año	Recibo	DNI/CIF	Apellidos y nombre	Principal	Impuesto
2013	100088	75417691R	AGUILAR RIVERA FRANCISCO	41,38	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	456	52567876L	ALE ESPINOSA MARIA CARMEN	89,06	PLUSVALIAS
2013	455	52567876L	ALE ESPINOSA MARIA CARMEN	491,16	PLUSVALIAS
2013	227	B14629539	BARACA ANDALUCIA SL	121,67	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	228	B14629539	BARACA ANDALUCIA SL	121,67	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	790	52241092L	BLANCO GARCIA JUAN JESUS	706,62	PLUSVALIAS
2013	50078	14617646L	CADENAS RODRIGUEZ ANTONIO MARCOS	26,27	LIQ.BAJAS VEHICULOS
2013	163	44362958Y	CAMACHO REYES MANUELA	61,76	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	421	52240194H	CASTILLA GUIASADO JOSE	114,5	PLUSVALIAS
2013	246	X02834876B	CHEN YONG	105,06	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	50100	B91248211	DESCANSO MARTIN SL UNIPERSONAL	26,27	LIQ.BAJAS VEHICULOS
2013	341	52248756R	DIAZ LUQUE EVA MARIA	224,83	PLUSVALIAS
2013	100104	80149556F	DUGO ROVIRA MARIA DEL VALLE	22,3	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	224	75355588K	EGEA POZO JOSE	263,92	PLUSVALIAS
2013	314	X07924604T	EL FAIZ ABDELFATTAH	48,41	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	161	14636974G	ESPEJO RODRIGUEZ YESSICA MARIA	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	162	14636974G	ESPEJO RODRIGUEZ YESSICA MARIA	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	25	75300966R	FERNANDEZ CARMONA DOLORES	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	32	75300966R	FERNANDEZ CARMONA DOLORES	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	28	75300966R	FERNANDEZ CARMONA DOLORES	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	29	75300966R	FERNANDEZ CARMONA DOLORES	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	31	75300966R	FERNANDEZ CARMONA DOLORES	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	26	75300966R	FERNANDEZ CARMONA DOLORES	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	12	75300966R	FERNANDEZ CARMONA DOLORES	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	50081	52564211B	FRANCO BORRUECO GUILLERMO	26,27	LIQ.BAJAS VEHICULOS
2013	410	52245790W	GARCIA FERRERO MARIA JOSEFA	748,76	PLUSVALIAS
2013	39	52245790W	GARCIA FERRERO MARIA JOSEFA	172,1	SANCIONES PLUSVALIAS
2013	310	X09282526W	GLODEANU GABRIEL GAVRIL	48,41	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	30	27736427Z	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	204,75	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILI
2013	96	28609114N	HEREDIA TAMARIT-MARTEL JOSE MANUEL	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	95	28609114N	HEREDIA TAMARIT-MARTEL JOSE MANUEL	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	99	28609114N	HEREDIA TAMARIT-MARTEL JOSE MANUEL	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	39	28609114N	HEREDIA TAMARIT-MARTEL JOSE MANUEL	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	106	28609114N	HEREDIA TAMARIT-MARTEL JOSE MANUEL	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	105	28609114N	HEREDIA TAMARIT-MARTEL JOSE MANUEL	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	98	28609114N	HEREDIA TAMARIT-MARTEL JOSE MANUEL	22,18	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	273	52249755B	HERRERO CILLA MACARENA	48,41	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	222	B41218249	INCLIMA SL	105,06	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	240	28607108F	JIMENEZ HIDALGO JOSE LUIS	105,06	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	4	B91488643	KA&RO CONSTRUCCIONES SL	377,8	INGRESOS URBANISTICOS
2013	789	B14676704	KLIMBERT SPORT SL	3500,07	PLUSVALIAS
2013	100018	DES2402386	LOPEZ FERNANDEZ M	15,76	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	100019	DES2407973	MARQUEZ CHAPARRO JOSE	19,31	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	189	75390941T	MARTIN GARCIA JOSEFA	48,41	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	21	52244382C	MARTIN OSUNA BEGOÑA ASUNCION	13,23	TASA DE VADOS
2013	956	75457862Z	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	1890,67	PLUSVALIAS
2013	348	B91516013	MAVICA HISPANIA SL	61,76	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	239	X08863446M	MELLAK YASSINE	105,06	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	313	28413379F	MERIDA MARTIN FRANCISCO	105,06	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	1	B91522524	MIKELO 2006 SL	648,22	LIQUIDACIONES IBI COMPLEMENTARIAS
2013	50106	14619516A	MONTERO QUESADA JOSE	12,1	LIQ.BAJAS VEHICULOS
2013	50057	14637869W	MOSCOSO FERNANDEZ MARIA DEL VALL	12,1	LIQ.BAJAS VEHICULOS
2013	181	14335920C	MUTI ALINA	15,92	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	100067	14335920C	MUTI ALINA	15,76	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	100021	DES2409836	ORTIZ SOTO ANTONIA	17,39	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	994	X6910704D	PATAC VASILE	509,92	PLUSVALIAS
2013	711	X5066274H	PICO CAMINO JOSE IGNACIO	303,09	PLUSVALIAS
2013	332	Y0080972A	PIRVU LAURENTIU	48,41	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	235	B91109223	RENTING TRUCKS SL	121,67	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA

Año	Recibo	DNI/CIF	Apellidos y nombre	Principal	Impuesto
2013	300	14635902J	RODRIGUEZ MOREJON JAVIER	48,41	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	287	14622107H	RODRIGUEZ OSTOS DIEGO JOSE	105,06	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	849	14634499J	ROJANO SANCHEZ ANTONIO	351,26	PLUSVALIAS
2013	999	43674032E	ROJAS ANTON FRANCISCO JOSE	1144,81	PLUSVALIAS
2013	100020	DES2409682	ROJAS BAENA ANTONIO	17,39	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	2	52244925B	RUIZ GARCIA PEDRO	89	INGRESOS URBANISTICOS
2013	325	39177233E	SEGURA VILALTA JUAN	133,29	ALTA VEHICULOS TRACCION MECANICA
2013	100028	DES4016805	SOTO CEBALLO RAMON	33,55	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	59	52248826W	TORRES GUTIERREZ FRANCISCO	6	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS
2013	48	17666012B	VALERO VALERO PILAR	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	52	17666012B	VALERO VALERO PILAR	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	51	17666012B	VALERO VALERO PILAR	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	46	17666012B	VALERO VALERO PILAR	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	45	17666012B	VALERO VALERO PILAR	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS
2013	49	17666012B	VALERO VALERO PILAR	19,51	TASA DE BASURAS DOMICILIARIAS

253W-2078

GINES

La Alcaldía, con fecha 19 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de los terrenos correspondientes al estudio de detalle de la manzana 1 del antiguo Plan Parcial «La Cerca del Pino I», sita en la avda. de la Industria, esquina con las calles Tecnología y Desarrollo, a instancias de la mercantil Paster, S.L., como propietaria única, y redactado por el Arquitecto don Javier Ochoa Casteleiro, mediante Decreto de Alcaldía número 17/2015, de 14 de enero de 2015.

Visto que realizado el trámite de información pública mediante publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 26 de enero de 2015, no se ha presentado alegación alguna.

Y en virtud de lo establecido en el art. 101 de la LOUA y art. 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos correspondientes al estudio de detalle de la manzana 1 del antiguo Plan Parcial «La Cerca del Pino I», sita en la avda. de la Industria, esquina con las calles Tecnología y Desarrollo, a instancias de la mercantil Paster, S.L., como propietario único, y redactado por el Arquitecto don Javier Ochoa Casteleiro.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón municipal de anuncios.

Tercero.—Notificar este acuerdo a la mercantil Paster, S.L., como propietaria única a los efectos oportunos.

Gines a 19 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

3W-2179

LA LUISIANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-5, redactado por el Arquitecto don Carlos Villalba Fernández y promovido por la entidad Proteínas del Olivo, S.A. (PRODOSA), único propietario de los terrenos incluidos en dicho ámbito acordada en virtud de resolución de Alcaldía número 46 de fecha 25 de julio de 2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Luisiana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Luisiana a 3 de marzo de 2015.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

3W-2609

EL MADROÑO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2015, que fue aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2015, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

- A.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- B.—Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Madroño.
- C.—Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

En El Madroño a 23 de febrero de 2015.—El Alcalde—Presidente, Antonio López Rubiano.

8W-2260

MAIRENA DEL ALCOR

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Elena Alejandra Arévalo González, doña Encarnación Belchi Garfía, doña Dolores Cordero León, doña Almudena de la Espada Piña, doña M.ª del Mar Jara López, don Francisco Reyes Serrano y doña Virginia Cristina Vázquez Guerrero, en el procedimiento abreviado número 309/13, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla, interpuesto por doña M.ª Jesús Sánchez Antúnez, contra Decreto de Alcaldía número 555/2013, de 11 de junio, por el que se desestima recurso de alzada contra acuerdo de calificaciones finales del Tribunal del proceso selectivo de un Trabajador Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios/Ley de Dependencia 2013, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

En Mairena del Alcor a 12 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

3W-3116

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la notificación de la resolución número 95/2015, a José Manuel Amaya Abardonado, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

«Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, se ha dictado la siguiente resolución:

INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A JOSÉ MANUEL AMAYA ABARDONADO, POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE

Considerando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del Acta de Denuncia por infracción de la Ordenanza General Reguladora del comercio ambulante, emitida por la Policía Local por los agentes 4836 y 4831 en fecha de 8 de mayo de 2014, a las 11.00 horas, en la calle Félix Rodríguez de la Fuente número 19, Marchena (Sevilla). Deduciéndose los siguiente extremos de la denuncia de la Policía Local:

Se recibe llamada telefónica en Jefatura, comunicando que un vehículo con matrícula SE-6338-CP, se encuentre vendiendo naranjas y patatas por la calle Miguel Hernández. Quince minutos más tarde se vuelve a recibir llamada, informando que este mismo vehículo se encuentra en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, vendiendo naranjas. Personados los agentes en el lugar, observan a tres personas llamando a los vecinos, ofreciéndoles naranjas y patatas, y encontrándose el portón del maletero del coche abierto, en donde esta expuesta la mercancía. No presenta factura de compra de las naranjas y patatas intervenidas, ni autorización municipal para realizar la venta ambulante. La mercancía es decomisada y depositada en la Jefatura. Se levanta acta de decomiso.

Los datos del denunciado son José Manuel Amaya Abardonado con DNI 15457805B, con domicilio en carretera de La Campana, casilla del guarda canal de riego s/n.

Los hechos manifestados por la Policía Local, ponen de manifiesto, carecer de la autorización municipal para la venta ambulante. Las actas de denuncia tienen la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados, a tenor de lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Considerando que los hechos podrían ser constitutivos de la infracción muy grave descrita en el art. 24 C) de la Ordenanza General Reguladora del comercio ambulante que dice: «Se consideran infracciones muy graves: b) Carecer de la autorización municipal correspondiente».

Considerando que la referida infracción lleva aparejada una sanción que puede ir desde 301 a 600 euros, según el artículo 24 C) de la Ordenanza General Reguladora del comercio ambulante.

En el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante se establece que todo aquel interesado en ejercer la venta ambulante en este Municipio ha de solicitar la correspondiente autorización municipal, de no ser así esta incumpliendo dicho artículo y por lo tanto será responsable de los hechos imputados en el Acta de Denuncia, siendo en este caso el responsable José Manuel Amaya Abardonado con DNI 15457805B, con domicilio en carretera de La Campana, casilla del guarda Canal de Riego s/n.

El procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento de la Potestad Sancionadora y el dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la prescripción de la infracción, artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante «las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 24 de la presente Ordenanza, se producirá de la siguiente forma: c) Las muy graves, a los dos años».

La competencia para incoar y resolver el presente procedimiento le corresponde al Alcalde, en virtud de esas competencias, resuelve:

Primero.—Incoar expediente sancionador a nombre José Manuel Amaya Abardonado con DNI 15457805B, y domicilio en carretera de La Campana, casilla del Guarda Canal del Riego s/n, Lora del Río (Sevilla).

Segundo.—Los hechos que motivan la iniciación del procedimiento, es el ejercicio de la actividad de venta ambulante sin la obtención de la autorización municipal correspondiente. Infracción muy grave descrita en el art. 24C) b) de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante.

La sanción que tiene aparejada la referida infracción, es la prevista en el art. 24 C) de la Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multa de: 301 a 600 euros para infracciones muy graves.

Tercero.—Nombrar como instructor a don Antonio Mesa Cruz, para determinar si existe infracción por el ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Comunicar al instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existen al respecto.

Quinto.—La competencia para resolver el presente procedimiento le corresponde al Alcalde en virtud de lo determinado en el art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.—El plazo máximo para resolver el expediente es de seis meses, artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.—Notificar al particular presuntamente responsable la presente resolución, concediéndole un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones y documentación estimen conveniente y propongan cuantas pruebas crean pertinentes (art. 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Octavo.—Advertir a José Manuel Amaya Abardonado, que en el caso de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, elevándose en este caso al órgano competente para resolver, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, considerándose la propuesta de resolución en los siguientes términos:

1.º Declarar responsable de los hechos denunciados el día 8 de mayo de 2014, a José Manuel Amaya Abardonado, con DNI 15457805B y domicilio en carretera de La Campana, casilla del guarda canal de riego s/n, por ser constitutivo de la siguiente infracción:

Infracción tipificada como muy grave del art. 24 C) b) de la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante: «Se consideran infracciones muy graves: b) carecer de la autorización municipal correspondiente».

2.º Imponer una sanción a José Manuel Amaya Abardonado en su grado mínimo por la cantidad de 301 euros, al no concurrir ninguna circunstancia modificativa para su imposición.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha antes indicada.—El Alcalde, Juan A. Zambrano González.

Toma de razón, el Secretario, Antonio M. Mesa Cruz.

Contra la presente resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.—El Secretario, Antonio M. Mesa Cruz.»

Marchena a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Anonio Zambrano González.

3W-2546

OSUNA

Título del contrato: «Adecuación y mejoras de caminos rurales en el término municipal de Osuna».

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: PAN/12/2011.
- Perfil del Contratante: www.osuna.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Obras para la adecuación y mejoras de caminos rurales en el término municipal de Osuna.
- CPV (Referencia de nomenclatura): 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.
- Medio de publicación de licitación: Perfil del Contratante.
- Fecha del anuncio de licitación: 05/05/2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Tipo de licitación: 278.914,69 euros, sin IVA.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 04/08/2011.
- Fecha de formalización del contrato: 05/08/2011.
- Adjudicatario: Construcciones Maygar, S.L., CIF número B-41179896.
- Importe de adjudicación: 194.532,20 euros, más IVA.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

En Osuna a 20 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

3W-2418

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2014, adoptó, acuerdo con las siguientes disposiciones:

Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución de la actuación de ordenación AO-9 El Manchón.

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución de la AO-9 El Manchón, iniciado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Tomares, redactado en el Servicio Técnico Municipal de la Delegación, suscrito por el Arquitecto Municipal, don Antonio Cano Jiménez y por la Asesora Jurídica, doña Elvira Valentín-Gamazo para el desarrollo completo del sector del suelo urbano no consolidado denominado "El Manchón", delimitando la citada Actuación de Ordenación en dos Unidades de Ejecución:

- Unidad de Ejecución UE-1: Comprende las manzanas A, B, C, D, F, G, H, I, J, Lb y M; los espacios libres Q2, Q3, Q4 y Q5; las calles Saladilla, Algeciras, Tarifa, Almoraima, San Roque y parte de las calles Bolonia, La Línea, Conil y Ubrique; parte del sistema general viario adscrito (calle Camino Viejo) SSGGVVa. Tiene una superficie de 94.950 m²s.

- Unidad de Ejecución UE-2: Comprende las manzanas K, La, O y P; los espacios libres Q1; la manzana N de equipamiento deportivo y sociocultural y la R, de equipamiento comercial; las calles Castañeda y Olvera y parte de las calles La Línea, Conil y Ubrique; parte del sistema general viario adscrito (calle Camino Viejo) SSGGVVb. Tiene una superficie de 51.810 m²s.

Segundo.—Someter al trámite de información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El presente edicto fue publicado en el diario La Razón de fecha 10 de octubre de 2014, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 247, del 24 de octubre de 2014 y mediante notificación personal a todos los interesados que figuran en Catastro y en el Registro de la Propiedad.

En aplicación del art. 59.5 de la vigente LRJPAC, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Propietario	Dirección núm.
Juan Luis Calatayud Cojenero.	Calle Saladilla núm. 16. Tomares
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Calle Tarifa núm. 52. Tomares
María Isabel Martín Rodríguez	Calle Algeciras núm. 28. Tomares
Bienvenido Gómez Garrudo	Calle Almoraima núm. 48. Tomares
Elena Vaquero Juan	Calle Tarifa 31, 37, 49, Algeciras, 48, 32, 50

Durante dicho plazo, se podrá formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente núm. 10, en Tomares, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

En Tomares a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-1802-P

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de fecha 14/10/2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Cerrojisa, S.L.

DNI/NIF: B-41951112.

Expte: CLCH 007/2013.

Documento: Decreto declaración de desistimiento y archivo del expediente.

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa (art.109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30 horas.

En Utrera a 19 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

2W-2103

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de fecha 14/10/2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Doña María Isabel Guzmán Hidalgo.

DNI/NIF: 52.271.288-Q.

Expte: LMO 5807/022/2013.

Documento: Notificación de decreto de declaración de desistimiento y archivo del expediente.

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa (art.109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30 horas.

En Utrera a 29 de enero de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

2W-1259

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de fecha 14/10/2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Massimo Stizzoli.

DNI/NIF: Y1479765-M.

Expte: CLCH 031/2014

Documento: Notificación de decreto declarando la caducidad del expediente.

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa (art.109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30 horas.

En Utrera a 19 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

2W-2105

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 14 de octubre de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre: Hermandad Muchachos de Consolación.

DNI/NIF: G41464983.

Expediente: OB 207/07.

Documento: Decreto declaración caducidad licencia urbanística.

Nombre y apellidos: Doña María Valiente Campanario.

DNI/NIF: 28142410-R.

Expediente: LO 042/13.

Documento: Decreto rectificación error.

Lo que se le comunica por vía de publicación, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art.109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

Utrera a 10 de marzo de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

3W-3003

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobadas definitivamente la Ordenanza reguladora del cementerio municipal y la Ordenanza municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios en el municipio de Villanueva de San Juan, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de las mismas, tras su aprobación por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva de San Juan a 26 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.p) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, inhumación de cenizas procedentes de cremación de cadáveres, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquier otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los aislado procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Jurídica y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º *Asignación de sepulturas y nichos.*

a) Asignaciones temporales por 10 años:

1. Nichos de adultos: 183.91 euros
2. Nichos de restos: 122.61 euros.
3. Sepulturas en tierra, por m²: 265.04633 euros.

b) Asignaciones temporales por 20 años:

1. Nichos de adultos: 367.82 euros.
2. Nichos de restos: 245.21 euros.
3. Sepulturas en tierra, por m²: 530.09267 euros.

c) Asignaciones temporales por 50 años:

1. Nichos de adultos: 919.55 euros.
2. Nichos de restos: 613.03 euros .
3. Sepulturas en tierra, por m²: 1.325,2316 euros.

d) Renovaciones de asignaciones temporales:

1. Nichos de adultos: 50,00 euros, por cada diez años.
2. Nichos de restos: 38 euros , por cada diez años.
3. Sepulturas en tierra, por m²: 50,00 euros, por cada diez años

Nota: El tope máximo de renovación son cinco periodos de diez años hasta un tope de cincuenta años. El hecho de no renovarse las cesiones temporales de nichos o sepulturas facultaría al Ayuntamiento para, previa audiencia de los solicitantes o familiares directos del fallecido, desalojar los mismos, trasladando los restos al osario o fosa común, según los casos.

Epígrafe 2.º *Inscripciones en el Libro Registro.*

Por cada inscripción en los Registros Municipales de las inhumaciones, exhumaciones e incineraciones que se produzcan: 30,65 euros.

Epígrafe 3.º *Inhumaciones, exhumaciones y traslados.*

Por cada inhumaciones, exhumaciones y traslados: 18.39 euros.

Nota: Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de nicho o sepultura podrán pasar al osario o fosa común si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuando todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revirtiendo la sepultura o nicho ocupado a favor del mismo.

Epígrafe 4.º Conservación.

Por la realización de reparaciones de urgencia o de trabajos de conservación o limpieza, bien a instancia de parte o de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales, se exigirá el coste de la mano de obra utilizada, calculada en base al salario mínimo interprofesional o convenio colectivo vigente.

Epígrafe 5.º Asignación de columbarios.

La cesión del columbario es renovable cada 10 años, el hecho de no renovarse el columbario facultaría al Ayuntamiento para, previa audiencia de los solicitantes o familiares directos del fallecido, desalojar el mismos.

a) Asignaciones de columbario para su uso: 190 euros.

b) Renovación por un periodo de diez años de la propiedad del columbario 50,00 euros.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos, pudiéndose exigir el depósito previo de su importe total o parcial de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.a) de la Ley 39/1988.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Exposición de motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, referida a los servicios en el mercado interior ha dado lugar, con motivo de su transposición, tanto a la modificación del marco normativo regulador de aspectos relacionados con la libertad de establecimiento y la prestación de servicios como a la configuración de un nuevo marco jurídico que ha transformado aspectos esenciales del procedimiento administrativo. En este sentido, se han modificado varios aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias con la finalidad de agilizar y simplificar su tramitación, para impulsar el principio de eficacia que consagra la Constitución Española en su artículo 103 así como el principio de celeridad señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ordenamiento jurídico regulador del régimen local no ha permanecido ajeno a este proceso de transformación y novación jurídica, iniciado con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que ya vislumbraba la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos e incluidos sustituirlos por otros que resultasen menos gravosos para las personas interesadas en acceder y ejercer una actividad de servicios.

Concretamente, en relación con el régimen local, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de someter los actos de control preventivo de ámbito municipal a sus principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, así como de integrar en la misma los nuevos medios de intervención. Estos, a su vez, se incorporan también en el mismo proceso de adecuación a la Ley 17/2009, y para todas las Administraciones Públicas a través del nuevo artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las facultades de comprobación.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sienta los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas y avanza un paso más en el ámbito municipal, modificando nuevamente la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Concretamente, los artículos 84, 84 bis y 84 ter, establecen, con carácter general, la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad.

Estos principios de buena regulación suponen, con carácter general, que los entes locales lleven a cabo una evaluación de los distintos actos de control municipal, a los que se someten los establecimientos e instalaciones ubicadas en su término, cuando tienen por objeto la realización de actividades económicas de cualquier tipo, y atenderán a las características de estas infraestructuras o de su ubicación en bienes o áreas integrantes del patrimonio histórico-artístico o de la ocupación de dominio público. De tal forma, que únicamente se justificará la necesidad de un régimen de autorización o licencia cuando los daños que puedan causar sean irreparables e irreversibles. El juicio de proporcionalidad, a su vez, supone determinar el medio de intervención menos gravoso para el control del riesgo a proteger.

Como se ha señalado antes, se adoptaron nuevos medios de intervención para el conjunto de Administraciones Públicas, a través del artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que incorpora dos nuevas figuras en el régimen jurídico, la declaración responsable y la comunicación previa. Estas se diferencian de la autorización o licencia previa en que el control administrativo se produce tras su presentación, es decir con carácter posterior al inicio de la actividad. Respecto a estos, la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 84.ter) señala expresamente que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

En la línea que marcan los principios de buena regulación, la labor de revisión y evaluación debe continuar aplicando el juicio de necesidad y proporcionalidad también para establecer el medio más adecuado de control ex post. En este sentido, la declaración responsable se justificará si se establecen requisitos para el titular del establecimiento/actividad de cuyo cumplimiento se responsabiliza durante toda la vigencia de la misma y que por razones de interés general que se pretende proteger determinan un procedimiento de comprobación ulterior más estricto que el régimen de comunicación previa. Este último debe quedar reservado para aquellas actuaciones que no entrañan medidas de control porque éste ya se ha realizado en otra actuación previa o porque no se producen modificaciones respecto a la situación anterior o por la necesidad de mantener un control sobre el titular de la actividad por motivos de protección de los derechos de los destinatarios de los bienes y servicios que se producen o prestan en el establecimiento.

La base jurídica para el control a posteriori se perfecciona con las previsiones establecidas en el apartado 2.º del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa que las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Un paso más en este proceso de supresión de trabas administrativas y de simplificación, que ha supuesto un nuevo impulso para el ejercicio de actividades económicas se produce con la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en el que tras someter al test de necesidad y proporcionalidad las licencias municipales ligadas a establecimientos de determinada superficie e instalaciones en los que se realizan determinadas actividades comerciales y de servicios, se establece la no exigibilidad de ningún tipo de licencia. De este modo, se eliminan las licencias municipales de instalaciones, de funcionamiento u otras de clase similar o análogas incluida la de apertura del establecimiento y se sustituyen por medios de control menos gravosos. Dependiendo del caso, consistirá en una declaración responsable o en una comunicación previa del interesado ante la administración local competente.

En este último contexto, la citada Ley establece, en su Disposición adicional primera un mandato de cooperación a las Administraciones Públicas, en el marco del Comité para la Mejora de la Regulación (CMR), para que promuevan la elaboración de una ordenanza tipo sobre los actos de control e intervención municipal.

Adicionalmente la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012, en su punto 3, explicita que se promoverá la implantación de mecanismos de tramitación electrónica en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de reducir las cargas administrativas y eliminar ineficiencias.

Esta Ordenanza tipo se elabora para dar cumplimiento a dicho mandato. Se pretende, respetando las singularidades de cada comunidad autónoma y las particularidades de cada municipio, establecer un modelo que, en sus partes esenciales, suponga el mayor grado de uniformidad posible en relación con el procedimiento para la puesta en marcha de actividades comerciales y de determinados servicios, reforzando con ello, a través de procesos normalizados, a los que previamente se rediseñen bajo una clara orientación hacia la simplificación y a la reducción de cargas, para facilitar y agilizar la puesta en marcha de actividades económicas en el ámbito municipal. En particular, la Ordenanza tipo desarrolla las previsiones del artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, relativas a la declaración responsable y la comunicación previa, su contenido, los requisitos que se deben cumplir y los actos de comprobación e inspección.

Asimismo, con el objetivo de facilitar a aquellas entidades locales, cuyo marco regulador autonómico no haya dispuesto el procedimiento de comprobación posterior previsto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, incorpora en el capítulo cuarto de esta ordenanza, disposiciones sobre los actos de comprobación e inspección de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la declaración responsable y/o en la comunicación previa. En efecto, las entidades locales quedan habilitadas para ello tanto en el artículo 5 de la citada Ley como en los preceptos legales señalados anteriormente.

Con relación al régimen sancionador, según la disposición final decimotercera de la Ley 12/2012, se establece que el Gobierno, en el plazo de un año, presentará un proyecto de ley, que regule las infracciones y sanciones aplicables a los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley que regirá lo dispuesto en términos de infracciones y sanciones derivadas de los actos de comprobación e inspección de esta Ordenanza.

Un aspecto que es preciso tener en consideración, máxime en el contexto actual de reducción de los ingresos recaudados resultante de la gestión de los tributos propios, es el referido a la aplicación de los tributos. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 103, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según modificación introducida por la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización de cualquier actuación de las señaladas para las que se exija licencia de obra o presentación de declaración responsable o comunicación previa y que una vez practicada liquidación provisional a cuenta, en base al presupuesto declarado o, en su caso, presentado, por los interesados, finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En este sentido, la citada disposición final primera de la Ley 12/2012, modifica también el artículo 20.4 letras h) e i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contempla, igualmente, y con el mismo carácter facultativo, la posibilidad de establecer tasas para gravar la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición derogatoria única de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, han quedado derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

Capítulo primero
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos generales del régimen jurídico aplicable, a los procedimientos de intervención municipal relativos a los establecimientos o locales ubicados en el municipio de Villanueva de San Juan, con relación a la declaración responsable y comunicación previa exigidas para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales minoristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, a las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, establecidas en la disposición adicional tercera y aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar conforme a la Disposición Final Octava de la citada Ley, así como a las instalaciones y obras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

3. Se suprimen las licencias de ámbito municipal que expresamente se incorporan en el ámbito de esta ordenanza, vinculadas con las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, garantizando que la persona que realiza la declaración o comunicación se responsabilice del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, medioambientales y sanitarias, de confortabilidad, de los niveles de ruidos y vibraciones, de las obligaciones derivadas de las normas de edificabilidad, urbanismo, emergencias y cuantas obligaciones se determinen por la normativa específica, general y sectorial, reguladora de la actividad declarada o comunicada.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a:

1.º Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza son las que se enumeran en el anexo II, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre. Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquellas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos y que se inicien y desarrollen en el municipio de Villanueva de San Juan, sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras enumeradas en el anexo II que se realicen en dichos establecimientos, cuando no queden excluidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.

2. A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos con la instalación, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de los servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, realizados en establecimientos permanentes y situados en cualquier parte del término municipal de Villanueva de San Juan, con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que se determine por la misma ley. Martes 4 de noviembre de 2014.

Por resolución de la Alcaldía se aprobará la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza incluyendo, como mínimo, las actividades recogidas en el anexo de la citada Ley 12/2012.

Se incluirán asimismo aquellas actividades cuyo inicio la normativa sectorial o autonómica prevea sujetar a declaración responsable o comunicación previa, y cuya supervisión se pretenda realizar mediante controles a posteriori.

La relación de actividades deberá ser aprobada con carácter previo a la publicación del acuerdo inicial de aprobación de la presente Ordenanza en el diario oficial procedente e incluirá <http://www.eugo.es/>, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.³ una relación entre las claves utilizadas para identificar las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, y las actividades de la ventanilla única de la directiva de servicios, establecida en el portal.

La relación de actividades se publicará en el diario oficial correspondiente y, en su caso, en la sede electrónica municipal, estableciéndose procedimientos que permitan su actualización para garantizar su adaptación a las particularidades que de la aplicación práctica del procedimiento se deriven.

Artículo 3. *Exclusiones.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

1. Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas con anterioridad, presenten alguna de las siguientes características:

a. Aquellas actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de Andalucía o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

b. Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

c. La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

d. Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

e. Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

f. Aquellas otras actividades que superen los umbrales indicados en la Resolución de la Alcaldía que apruebe los tipos, límites y particularidades de las actividades incluías en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución de la Alcaldía que apruebe la relación de actividades incluídas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza contemplará las citadas exclusiones y cuantas previsiones se deriven de las normas sectoriales y autonómicas.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a. Declaración responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

b. Comunicación previa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre es el documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad, conforme con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c. Control a posteriori:

Con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el art.84 ter de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 12/2012, habilita a las entidades locales a regular este procedimiento.

Puede comprender la comprobación e inspección.

d. Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento y/o en su caso por las entidades colaboradoras que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y consiste en a confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

e. Inspección:

Es la verificación de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación disponible que podrá realizarse por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y será preceptiva mediante una visita in situ.

f. Actividad económica:

Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a los medios de intervención municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 5. *Consulta previa.*

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de establecimiento o inicio de actividad así como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañaran de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que describan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo según el Anexo V. El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se compromete a responder de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, indicando a quien la haya presentado, cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento o inicio de actividad y en concreto:

- Aceptación o no del ejercicio de dicha actividad en el local o inmueble propuesto por las normas urbanísticas municipales.
- En su caso, motivos de la no aceptación.
- Requisitos exigidos.
- Documentación adicional a aportar, en su caso.
- Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad de que se trate.
- Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada en el plazo de quince días por escrito y/o por medios electrónicos y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

Capítulo segundo

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a declaración responsable

Artículo 6. *Actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable.*

El inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, servicios y obras enumerados en los anexos I y II quedan sujetos a la presentación, por parte de los interesados que pretendan desarrollarlos o ejecutarlas, de una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha declaración los interesados deben manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según modelo que figura como anexo III, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 7. *Presentación, efectos y contenido de la declaración responsable.*

1. Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación del modelo normalizado de la declaración responsable, para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios se acompañara a dicha declaración de un documento explicativo en el que se detallarán las instrucciones para su correcta cumplimentación. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es).

2. La declaración responsable podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá presentarse en la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma (véase anexo III). Así mismo los interesados podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de declaración responsable, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

3. Los requisitos deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable pudiendo presentarse por representante de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992. En los procedimientos tramitados electrónicamente se tendrá en cuenta el artículo 23 de la Ley 11/2007, de acuerdo con la cual las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Igualmente, la declaración responsable supone la no aportación inicial de documentación justificativa de los extremos declarados.

4. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección. Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma. No obstante estos documentos estarán a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección y, en su caso, de las entidades colaboradoras. Se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario, sin perjuicio de que en virtud de las actuaciones de comprobación y/o inspección municipal, dada la naturaleza de complejidad técnica e intrínseca de un documento, que pueda impedir una adecuada verificación y/o inspección en el local del interesado y siguiendo el principio de proporcionalidad, haga aconsejable acompañarlo a la declaración responsable para su verificación posterior, siendo en este caso referenciado en el Anexo II de esta Ordenanza, el tipo de documento y actividad y/o obra a la que se refiere.

5. Con carácter general, el modelo de declaración responsable podrá contemplar, en su caso, el siguiente contenido, que podrá ser modificado por resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica.

— Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad cumple con:

a. La normativa del sector eléctrico de baja tensión, del código técnico de edificación y de protección de incendios.

b. La normativa urbanística, disponiendo de las preceptivas licencias urbanísticas de primera ocupación y, en su caso, de obras mayores cuando éstas sean exigidas por la normativa autonómica.

c. La normativa de instalaciones de climatización.

d. La normativa de prevención contra incendios, el local dispone de extintores, iluminación de emergencia y señalización, y tienen contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.

e. Las normas de accesibilidad vigentes.

f. Otras normas sectoriales aplicables.

— Que la actividad que va a iniciar y ejercer se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

— Que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada.

— Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación.

— Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

a. Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

b. Justificante de pago del tributo.

— Que el establecimiento y la actividad que va a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o implican el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

— Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ordenanza y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera 300 m².

— Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.

— Que dispone de la documentación que acredita los declarados anteriormente y que se compromete a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

De acuerdo con el artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá incorporar al modelo de declaración responsable una declaración expresa del interesado en la que declara:

— Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a las que hubiera lugar.

— Que conoce que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

De acuerdo a al artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se podrá incorporar:

— Que la presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento, o de la fecha indicada en la declaración, para el ejercicio de material de la actividad comercial o de servicios, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a las normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

6. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

7. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de control a posteriori mediante la correspondiente resolución que se notificará al interesado y en la cual se le informará del plazo del que dispone la administración para tramitar este procedimiento así como las actuaciones que comprende. Junto con la resolución de inicio se requerirá al interesado para que aporte la documentación a la que hace referencia la declaración responsable y que ha declarado de forma expresa tener a disposición de la administración, salvo que ésta ya hubiera sido aportada de forma voluntaria al presentar la declaración responsable.

8. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan dictará resolución en la que declarará la concurrencia de tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante seis meses.

Artículo 8. *Control de las actividades sujetas a declaración responsable.*

La presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan le atribuye la normativa sectorial aplicable

Artículo 9. *De la regulación fiscal de la Declaración Responsable.*

Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan que estén vigentes en el momento de su presentación.

Capítulo tercero

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a comunicación previa

Artículo 10. *Actividades, servicios y obras sujetos a comunicación previa.*

1. Para las actuaciones que se realicen en los establecimientos comerciales y de servicios sujetos a esta Ordenanza, así como en relación con sus titulares que se relacionan a continuación, será suficiente la presentación de una comunicación previa de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Será objeto de comunicación previa el cambio de titularidad que afecte a las actividades y servicios comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, así mismo, se podrá incluir la opción de comunicación de cese de actividad.

En dicha comunicación, que se efectuará en el modelo que figura como anexo IV, los interesados deben poner en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, incluido la declaración de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 11. *Presentación y efectos de la comunicación previa.*

La comunicación previa podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la comunicación consten todos los datos requeridos en el modelo correspondiente. Este modelo estará accesible y podrá presentarse igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única .

La comunicación previa del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades, servicios y obras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza lo será únicamente a efectos informativos.

La comunicación previa deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

2. En el supuesto de que la comunicación previa se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la comunicación previa quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la comunicación previa y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

3. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación previa o la no presentación ante el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación previa con el mismo objeto durante seis meses.

Artículo 12. *Control de las actividades sujetas a comunicación previa.*

La presentación de la comunicación previa no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

Artículo 13. *De la regulación fiscal de la Comunicación Previa.*

Los tributos que se deriven de la presentación de la comunicación previa se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan que estén vigentes en el momento de su presentación.

Artículo 14. *Tramitación conjunta.*

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que éstos se desarrollan, las declaraciones responsables y/o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

Capítulo cuarto

Procedimiento de verificación en la Declaración Responsable

Artículo 15. *Consideraciones generales.*

A tenor de lo dispuesto en el art.84 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar los siguientes extremos:

- a. La exactitud y precisión de los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, en la comunicación previa.
- b. La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una declaración responsable o en su caso la comunicación previa.
- c. La veracidad de cualquier documento que acredite los requisitos.
- d. La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

El procedimiento, con carácter general, se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

1. Comprobación.
2. Inspección.

Se entiende por comprobación la constatación por parte de los Servicios Técnicos que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Se entiende por inspección la verificación in situ de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación acreditativa de los requisitos.

El procedimiento de verificación tendrá una duración máxima de tres meses, por Resolución de Alcaldía podrá establecerse otro menor si las circunstancias lo hicieran aconsejable. El inicio del procedimiento de verificación será comunicado al interesado informándole del plazo del que dispone la Administración para resolver.

Artículo 16. *Inicio del procedimiento de verificación.*

La resolución de inicio del procedimiento de verificación se comunicará al interesado informándole que dispone del plazo de cinco días para presentar la documentación a la que se refiere la Declaración Responsable o en su caso designe la Administración en cuyo poder obre, advirtiéndole en la propia comunicación que transcurrido el plazo anterior y previo plazo de audiencia de diez días que se computará de forma automática expirado los cinco anteriores, se dictará resolución decretando la suspensión cautelar de la actividad y la terminación del procedimiento de verificación ante la imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado; todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera tramitarse.

A efectos de presentación de documentación el particular quedará eximido de presentar aquella documentación que obre en poder de cualesquiera Administraciones Públicas siempre que se acredite de forma expresa esta circunstancia.

Presentada la documentación se iniciará la fase de comprobación en los términos a los que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de que a solicitud del interesado, y/o a instancia del Ayuntamiento, los servicios municipales procedan a realizar directamente una inspección en su establecimiento, donde tiene a disposición del Ayuntamiento la documentación de referencia.

Artículo 17. *Comprobación e inspección.*

Fase de comprobación:

En la medida que la comprobación supone el examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña, las deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado 1º del párrafo siguiente.

De la actuación de comprobación podrá resultar:

1. Que la actividad declarada o en su caso la obra ejecutada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable y/o en su caso comunicación previa, siendo necesaria la obtención de autorización previa.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, se dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa, y concediendo plazo para la solicitud de la correspondiente licencia, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

2. Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos en subsanables no esenciales o en subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que sea razonable según la actividad de que se trate y en todo caso breve a fin de minimizar el perjuicio y se advertirá que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

A fin de agilizar el procedimiento, las deficiencias o requisitos subsanables se comunicarán por los técnicos en el momento de realizar la inspección.

Fase de inspección:

Cuando la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y su documentación se ajusten a la normativa se procederá a verificar in situ la actividad siempre que esté en funcionamiento, levantándose al efecto la correspondiente acta de inspección.

A fin de agilizar el procedimiento de verificación, en la fase de inspección se adoptan las siguientes medidas de simplificación administrativa:

1. Terminada la inspección y extendida la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia al interesado, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de su fecha, los plazos señalados en la misma para la adopción de las medidas correctoras propuestas sin necesidad de dictarse resolución al respecto.

2. Los plazos concedidos tanto para la adopción de medidas correctoras como de subsanación de deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental, se consideran plazos de audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El acta deberá contener al menos:

- a. La identificación del titular de la actividad.
- b. La identificación del establecimiento y actividad.
- c. La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d. Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e. La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f. Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g. Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h. Otras observaciones.
- i. Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Para ello, se realizarán las inspecciones utilizando los modelos normalizados que se aprueben al efecto por resolución de la alcaldía en las correspondientes normas técnicas.

La suspensión cautelar de la actividad, en tanto que acto de trámite cualificado, será objeto de recurso tanto en vía administrativa como judicial.

Las medidas propuestas en el apartado siguiente son compatibles con la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente acta que podrá ser:

a. Favorable en el caso que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el primer caso en el acta favorable de inspección, cuya copia se entregará al interesado, se harán constar si existieran los defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, concediendo un plazo para su subsanación que también constará en el acta.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b. Condicionada cuando se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionada, el acta recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, en su caso las deficiencias o requisitos subsanables que resulten de la fase de comprobación documental y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales, se procederá conforme se establece en el apartado a.

c. Desfavorable en el caso que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de acta de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el acta de inspección.

En este modelo de acta de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

En el supuesto de actas condicionadas o desfavorables en los términos establecidos en el apartado b y c de este artículo, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los recursos que se puedan plantear ante las resoluciones dictadas en este procedimiento se remitirán al Órgano que dictó la resolución para su estudio y resolución. Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, si no se han resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones, durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y/o cuando se considere necesario.

Independientemente de cual sea el origen de la actuación de inspección, se emitirá acta de inspección de la visita realizada, siendo la inspección in situ de carácter preceptivo y realizándose al menos una dentro de un plazo de un mes desde la presentación de la Declaración Responsable y/o comunicación previa.

El procedimiento descrito podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y no afecte dichas modificaciones a los trámites fundamentales del procedimiento aprobado por el Pleno. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica.

Artículo 18. *Entidades colaboradoras.*

Las actividades técnicas de comprobación y verificación de los requisitos y circunstancias referidos en la declaración responsable o comunicación previa podrán ser desempeñadas en su totalidad o en parte, según se contempla en la Ley 12/2012, por Entidades Colaboradoras legalmente acreditadas de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Capítulo quinto

Administración electrónica y simplificación administrativa

Artículo 19. *Principios generales de administración electrónica.*

La actuación del Ayuntamiento en general deberá ajustarse, entre otros, al principio de simplificación administrativa aprovechando la eficiencia que comporta la utilización de las herramientas de la administración electrónica.

En este sentido, dicha actuación estará presidida por la eliminación de todos los trámites que no se consideren relevantes, introduciendo la utilización de la comunicación previa o declaración responsable y el control a posteriori como fórmulas de verificación y supervisión de la actividad empresarial o comercial de la ciudadanía.

Se persigue en todo caso dar cumplimiento al principio de simplificación administrativa, recogido en el artículo 4 apartado (j) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el cual se pretende que se reduzca de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

El fin último es orientar y trasladar el uso de la administración electrónica y la simplificación administrativa en el seno de las administraciones públicas a la generación de valor en la sociedad

Artículo 20. *Simplificación y reducción de cargas administrativas.*

Incorporando las pautas y criterios de gestión electrónica reflejados en el artículo 34 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con carácter previo a la incorporación de un procedimiento a la tramitación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizarán las siguientes actuaciones:

a. Documentación completa del procedimiento entendiéndose por ésta: sus requisitos, la documentación necesaria tanto en su inicio como durante su tramitación o en su resolución, sus plazos de iniciación, sus plazos y órganos de resolución, sus formas de iniciación, su normativa aplicable, sus posibles recursos, los compromisos de servicio y cualquier otra información relevante sobre el procedimiento en cuestión.

b. Identificación de cargas administrativas iniciales asociadas al procedimiento y valoración económica de las mismas para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE)

c. Análisis de simplificación de requisitos y eliminación de documentación a aportar para la iniciación del procedimiento debido a la concurrencia de varios escenarios:

— Que dicha documentación obre en poder de la propia administración actuante o en cualquiera de sus unidades administrativas en cumplimiento del artículo 35, letra f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que recoge el derecho del ciudadano a no aportar documentos no exigidos por las normas reguladoras del procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

— Que simplemente la documentación exigida no aporte valor por concluirse como innecesaria actualmente tras el ejercicio de análisis y revisión.

— Que dicha documentación pueda obtenerse vía electrónica por la propia administración actuante directamente de otras administraciones públicas a través de la plataforma de intermediación de datos u otros servicios electrónicos y siempre con la autorización expresa del interesado.

d. Valoración económica de la simplificación y eliminación de requisitos, documentos y cargas administrativas en general para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE).

e. Formación al personal responsable de la tramitación del procedimiento así como al personal especializado de atención ciudadana para conocimiento y resolución de dudas sobre el procedimiento.

f. Si procede al caso, publicación y enlace en sedes de ámbito estatal y europeo del procedimiento publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. En especial, las sedes www.060.es y la ventanilla única de la directiva de servicios, portal www.eugo.es.

Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación de la declaración responsable se facilitará el modelo normalizado de declaración responsable para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es).

Artículo 21. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presenta en papel, la documentación que se adjunte se aportará en formato original y se le se aplicará procesos de digitalización certificada aprobados al afecto, entregándose los originales al interesado en el momento de su presentación permaneciendo en la administración una imagen electrónica y certificada de dicha documentación. Estos procesos seguirán lo recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad «Digitalización de Documentos» y en su guía de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presentan electrónicamente se aplicará el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Para aquellas sedes electrónicas que no generen en el momento de la presentación electrónica los documentos de pago de las liquidaciones o autoliquidaciones provisionales correspondientes, se practicará la liquidación provisional por el personal del ayuntamiento en el momento en que éste tenga conocimiento de la presentación, notificándose o haciéndole llegar el documento o documentos por el medio indicado por el interesado.

Artículo 22. *Servicios comunes del Sector Público y Plataforma de Intermediación.*

No se exigirá al interesado la aportación de ninguna documentación procedente de otra administración pública que en un momento dado se ofrezca por los servicios comunes del sector público, los proyectos estatales de sustitución de certificados en soporte papel y la Plataforma de Intermediación de Datos siendo obligación del Ayuntamiento la obtención por sus medios electrónicos de dicha información y en su caso documentación con la autorización preceptiva del interesado y con los mecanismos de control necesario para responder a futuras auditorías.

Para el uso de estos servicios electrónicos de interoperabilidad y comunicación entre administraciones públicas se seguirá lo expuesto en las siguientes normas técnicas de interoperabilidad y sus correspondientes guías de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica :

- a. Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas.
- b. Protocolos de intermediación de datos.

Disposición adicional única

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para:

a. La aprobación y modificación de a relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo con las previsiones reguladas en el artículo 2 de la misma.

b. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados solicitud, comunicación previa, declaración responsable, actas de inspección y la correspondiente definición del procedimiento así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma , todo ello en aras al efectivo desarrollo de esta Ordenanza, así como con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.

c. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.

d. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

La aprobación de modificaciones se llevará a cabo siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica, estableciéndose como requisito para su aprobación que las mismas supongan una reducción de cargas administrativa y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso. En este sentido se acompañará al expediente informe justificativo en el que se motive el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de modificaciones.

La aprobación de los instrumentos, modelos y contenidos indicados se llevará a cabo bajo la fórmula de normas técnicas en las que se concretará el detalle de cada uno de los instrumentos señalados así como con la correspondiente carta de servicios²⁵, en su caso. Ambos documentos, normas técnicas y cartas de servicios se publicarán en los correspondientes Diarios Oficiales, en la sede electrónica municipal y en la ventanilla única de la directiva de servicios.

*Disposiciones transitorias**Primera.—Procedimientos en tramitación.*

En relación con las solicitudes de licencias o autorizaciones formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que procediese y continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente ordenanza siempre que de forma expresa desistan de la tramitación de su expediente anterior, lo comuniquen al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, y aporten la nueva documentación que se exija en cada uno de los procedimientos indicados en esta Ordenanza.

Segunda.—Administración electrónica.

Se establecerá la tramitación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, especialmente en lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición final tercera de esta ley por su carácter básico.

*Disposición derogatoria única**Derogación de normas*

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

*Disposición final única**Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Actividades y servicios sujetos a declaración responsable y/o comunicación previa

Incluir las actividades recogidas en el en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, así como aquellas que establezca la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquellas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Actividades y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza Municipal

Agrupación 45. *Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.*

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. *Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.*

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. *Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.*

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
- Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Agrupación 65. *Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.*
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.
- Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.
- Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
- Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
- Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».
- Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. *Reparaciones.*

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. *Actividades anexas a los transportes.*

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. *Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.*

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

Agrupación 86. *Alquiler de bienes inmuebles.*

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. *Servicios personales.*

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

ANEXO III

Actividades según Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, las actividades sujetas a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable son las incluidas en el Anexo III del Decreto antes mencionado señalados como CA-DR (*):

<i>Cat.</i>	<i>Actuación</i>	<i>Inst.</i>
4.19	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos	CA-DR
4.22	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra no incluidas en la categoría 4.21	CA-DR
5.9	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes, pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por menor	CA-DR
7.12	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior	CA-DR
8.6 BIS	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2000 habitantes.	CA-DR
10.5 BIS	Instalaciones de categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.21 BIS	Fabricación de vinos y licores no incluidos en la categoría anterior	CA-DR
10.22 BIS	Centrales hortofrutícolas no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.24	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.	CA-DR
13.2 BIS	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.20 BIS	Instalaciones de las categorías 13.15, no incluidas en ella.	CA-DR
13.21	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior a 750 m ² .	CA-DR
13.22	Doma de animales y picadero	CA-DR

<i>Cat.</i>	<i>Actuación</i>	<i>Inst.</i>
13.23 BIS	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado no incluidos en la categoría anterior	CA-DR
13.24	Imprenta y artes gráficas. Talleres de edición de prensa	CA-DR
13.25	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor de 300 m ² .	CA-DR
13.25 BIS	Almacenes al por mayor de plaguicidas no incluidas en la categoría anterior	CA-DR
13.26 BIS	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ²	CA-DR
13.28	Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría 13.27	CA-DR
13.36 BIS	Gimnasios, con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m ²	CA-DR
13.38 BIS	Talleres de género de punto textiles, con la excepción de las labores artesanales no incluida en la categoría anterior	CA-DR
13.40 BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.41 BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.42 BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie	CA-DR
13.43 BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.44 BIS	Almacenes o venta de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ²	CA-DR
13.46 BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
13.47 BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie total sea menor o igual a 300 m ²	CA-DR
13.48 BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, no incluido en la categoría anterior.	CA-DR
13.49 BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.50 BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual a 300 m ²	CA-DR
13.51 BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .	CA-DR
13.53 BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m ² .	CA-DR
3.55 BIS	Establecimiento de venta de animales.	CA-DR
14.57 BIS	Infraestructuras de telecomunicaciones o incluidas en el apígrafe anterior	CA-DR
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.	CA-DR

COMUNICACIÓN PREVIA

DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y/O CESE DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES (EN EL ÁMBITO DE LA LEY 12/2012, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DETERMINADOS SERVICIOS)

* Este modelo se ha configurado para cambios de titularidad y/o cese de actividad. En el caso de que se utilice la Comunicación Previa como instrumento para inicio de actividades y/u obras deberá adaptarse el Modelo de Declaración Responsable (Anexo III) al efecto.

1. DATOS DEL TITULAR ANTERIOR.

DNI/NIF/NIE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
 TIPO VÍA: DOMICILIO: NÚM.: PORTAL: ESCALERA:
 PLANTA: PUERTA: C.P.: MUNICIPIO: PROVINCIA:
 TELÉFONO/S: FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO: OTROS INTERESADOS:

2. DATOS DEL NUEVO TITULAR.

DNI/NIF/NIE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
 TIPO VÍA: DOMICILIO: NÚM.: PORTAL: ESCALERA:
 PLANTA: PUERTA: C.P.: MUNICIPIO: PROVINCIA:
 TELÉFONO/S: FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO: OTROS INTERESADOS:

3. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE.

DNI/NIF/NIE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
 TIPO VÍA: DOMICILIO: NÚM.: PORTAL: ESCALERA:
 PLANTA: PUERTA: C.P.: MUNICIPIO: PROVINCIA:
 TELÉFONO/S: FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO: OTROS INTERESADOS:

Núm. protocolo/año del poder de representación notarial.

Por falta de acreditación del poder de representación notarial a requerimiento de los servicios de verificación de la administración pública, o de cualquier otro documento, se estará a lo preceptuado por el artículo 71. Bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al régimen de inspecciones y sanciones de la ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

DNI/NIF/NIE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
 TIPO VÍA: DOMICILIO: NÚM.: PORTAL: ESCALERA:
 PLANTA: PUERTA: C.P.: MUNICIPIO: PROVINCIA:
 TELÉFONO/S: FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Si desea que el medio de notificación preferente sea mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración, indique el correo y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico: @

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS).

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Actividad:

Fecha de cambio de titularidad o cese de actividad: (de no señalarse, se entenderá el mismo día de la presentación de este documento).

Rótulo comercial:

Tipo de vía Domicilio: núm. esc/planta/piso:

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo de vía Domicilio: núm. esc/planta/piso:

Código IAE:

6. INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local (Si no dispone de la misma, indique la del edificio):

7. MANIFIESTAN (poner una X en la casilla que corresponda según sea cambio)

DNI, NIF, NIE: Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

transmite cede los derechos dimanantes de la Licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable de Inicio de actividad concedida mediante

Resolución de: Órgano municipal que otorgó la licencia anterior.

Fecha: (Fecha de concesión de dicha licencia y/o entrega de Declaración Responsable).

Tramitada en expediente núm.: (Fecha del expediente administrativo en el que se tramitó dicha licencia y/o entrega de Declaración Responsable).

A Don/Doña: (Nombre y apellidos del actual titular de la licencia).

DNI, NIF, NIE:

— Cambio de titularidad.

Al objeto de tramitar el cambio de titularidad operado den dicha actividad y a los efectos previstos.

Asimismo, ambos declaran que no ha habido modificación ni ampliación de la actividad, desde la fecha de concesión de la Licencia. Comunicación Previa o Declaración Responsable relacionada con la actividad y en consecuencia se mantienen tanto las instalaciones como el acondicionamiento realizado. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de, para la comunicación previa de cambio de titularidad de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos acreditativos y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y a tenor de lo dispuesto en el art 71.1 Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. y Anexo de la Ordenanza municipal de de (fecha de la Ordenanza municipal), lo comunicamos.

Marque con una «X» si dispone de Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.

— Cese de actividad.

Al objeto de comunicar el cese en dicha actividad y a los efectos previstos en (Legislación autonómica a y/u Ordenanza municipal). Asimismo, declaro disponer de los documentos exigibles. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de, para la comunicación previa de cese de actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos apartados de conformidad con lo establecido en y a tenor de lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. y Anexo de las Ordenanza municipal de, de (fecha de la Ordenanza Municipal), lo comunicamos, disponiendo de la comunicación exigible al respecto.

OBSERVACIONES: ...

En..., a ... de ... de 20...

Firma del titular anterior: Firma del nuevo titular:

SR. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE: ...

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. «La inexactitud, Falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar».

MODELO NÚMERO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS
LEY 12/2012 DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.					
DNI/NIF/NIE:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		
TIPO VÍA:	DOMICILIO:		NÚM.:	PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:	C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
TELÉFONO/S:			FAX:		
CORREO ELECTRÓNICO:				<input type="checkbox"/> OTROS INTERESADOS	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso.					
DNI/NIF/NIE:		NOMBRE:			
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		
TIPO VÍA:	DOMICILIO:		NÚM.:	PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:	C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
TELÉFONO/S:			FAX:		
CORREO ELECTRÓNICO:					
NÚM. DE PROTOCOLO/AÑO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN NOTARIAL:					

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del/de la declarante o representante).					
DNI/NIF/NIE:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		
TIPO VÍA:	DOMICILIO:		NÚM.:	PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:	C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
TELÉFONO/S:			FAX:		
CORREO ELECTRÓNICO:					

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL / ACTIVIDAD.			
RÓTULO COMERCIAL:			
TIPO VÍA:	DOMICILIO:	NÚM.:	ESC / PLANTA / PISO:
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:			
TIPO VÍA:	DOMICILIO:	NÚM.:	ESC / PLANTA / PISO:
CÓDIGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.):			
5. INFORMACIÓN DEL LOCAL / ACTIVIDAD.			
REFERENCIA CATASTRAL DEL LOCAL (Si no dispone de la misma, indique la del edificio):			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.			
Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el número de expediente:			
Denominación de la actividad:			
Descripción de la nueva actividad:			
Indicar si es <input type="checkbox"/> implantación o <input type="checkbox"/> modificación de una actividad ya existente.			
Superficie total útil del local:			
Indicar si la actividad dispone de <input type="checkbox"/> almacén y, en caso afirmativo, indicar superficie del mismo (en m ²):			
Indicar maquinaria y elementos industriales de la actividad, indicando respecto de cada maquina o elemento: Descripción, número de unidades y potencia (kW):			
7. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.			
Descripción de las obras:			
Indique importe aproximado del presupuesto de obras:			
Indique metros cuadrados aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de las obras:			
Duración (en días):	Fecha de inicio:	Respecto al toldo: <input type="checkbox"/> Modificación o <input type="checkbox"/> colocación.	
<input type="checkbox"/> Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos.			
Ocupación de la acera (andamiaje, etc): <input type="checkbox"/> Sí, siendo el ancho de la acera (en metros): <input type="checkbox"/> No.			
Indicar el saliente respecto de la fachada del edificio (en metros):			
Colocación de contenedores: <input type="checkbox"/> Sí, ocupándose una superficie de vía pública de (en metros): <input type="checkbox"/> No..			
8. OTRAS ACTUACIONES			
9. DECLARACIÓN RESPONSABLE:			
Declara bajo su responsabilidad:			
1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.			
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.			
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios (modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; y por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado), realizadas en establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.			
4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:			
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.			
<input type="checkbox"/> Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes			

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p>5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios (modificada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; y por la ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado), realizadas en establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados. — Ley urbanística autonómica — Otras normas sectoriales aplicables — Ordenanza municipal de licencias — Otras ordenanzas municipales <p>6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.</p> <p>7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.</p> <p>8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.</p> <p>9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro segu</p>

(NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”)

En ..., a ... de ... de ...

Fdo.: ...

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, plaza de la Iglesia número 4, 41660.

Villanueva de San Juan a 26 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

3W-3074

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bo@dipusevilla.es